

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:13 hrs. doce horas, con trece minutos del día lunes 08 de Junio del año 2026 dos mil veintiséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Artículo 21.4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 62 sesenta y dos.** - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Buenas tardes Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Regidora María Hidania Romero Rodríguez. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum

legal. (Justifica su inasistencia: El C. Regidor Higinio del Toro Pérez. 1 ausencia: De la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto, quien se incorpora más tarde a la Sesión.) **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria de Ayuntamiento, personas que nos acompañan a la toma de decisiones tan importantes que se llevaran a cabo en esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Agradecer como siempre el apoyo técnico de los compañeros de Secretaria de Ayuntamiento y de Comunicación Social. Y a quienes estén en este momento conectados. Por supuesto a nuestros Asesores que de manera muy puntual nos apoyan en el desarrollo de estos puntos. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 62 sesenta y dos, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. Hago constar que los ausentes a esta Sesión, son la Regidora Marisol Mendoza Pinto, y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. Así mismo, doy cuenta a este Honorable Ayuntamiento, del oficio suscrito por el Regidor Higinio del Toro Pérez, sin número, mediante el cual solicita a este Honorable Pleno, que se justifique su inasistencia, a virtud de tener asuntos personales y de gestión ciudadana, agendados con anterioridad. Por lo cual solicito Señores Regidores, si están por la afirmativa de justificar la ausencia del Regidor Higinio del Toro Pérez, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **14 votos, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia: De la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto, quien se incorpora más tarde a la Sesión.) - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Dictamen que contiene el fallo final respecto de la Obra Pública: FAIS-06-2026, denominada: “Rehabilitación de línea de drenaje sanitario y red de agua potable con sustitución de bases de concreto hidráulico y machuelos en la calle Jacobo Gálvez entre la Av. Obispo Vázquez E. y la calle José María Arreola, en la Colonia José Clemente Orozco, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

CUARTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que, por una parte, autoriza realizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) y por otra parte, autoriza realizar Convenio de Transacción para obtener la posesión de la finca ubicada en la calle Toltecas número 22, para la demolerla y a su vez formalizar la entrega de la propiedad al C. José Humberto Zúñiga Segura, respecto de la finca ubicada en la calle Santa Karla número 57, de la Colonia Valle de la Providencia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, todo lo anterior para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de Septiembre de 2012. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

QUINTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Señores Regidores, este es el orden del día, que se somete a

su consideración... **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Secretaria. Quisiera pedir que se sometería a consideración del Pleno, adelantar el punto No. 04 cuatro, en atención al tiempo de los Ciudadanos que hoy nos acompañan y que están relacionados con el punto a tratarse, en el punto No. 04 cuatro, para que se atienda inmediatamente después de que se inicie la Sesión como tal. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. Hago constar que, en estos momentos, se integra a los trabajos de esta Sesión, la Regidora Marisol Mendoza Pinto, por lo cual continuaremos con el quórum de 15 quince de los 16 dieciséis integrantes de este Ayuntamiento. Bien Señores Regidores, voy a someter a su consideración el orden del día en los términos propuestos, con la solicitud de la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, de adelantar el punto No. 04 cuatro, en el lugar del punto No. 03 tres. Si están por la afirmativa de su autorización, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia: El C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen que contiene el fallo final respecto de la Obra Pública: FAIS-06-2026, denominada: “Rehabilitación de línea de drenaje sanitario y red de agua potable con sustitución de bases de concreto hidráulico y machuelos en la calle Jacobo Gálvez entre la Av. Obispo Vázquez E. y la calle José María Arreola, en la Colonia José Clemente Orozco, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE: Los suscritos, **Lic. Magali Casillas Contreras, Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Lic. Miguel Marentes,** en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 11, 25 fracción III, 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción V y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11, 73, 86, 87, 89 y 90, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 15 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y 3, 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN QUE CONTIENE EL FALLO FINAL RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA: FAIS-06-2026,** denominada: **“REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO Y MACHUELOS EN LA CALLE JACOBO GÁLVEZ ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE JOSÉ MARÍA ARREOLA, EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con sustento en los

siguientes **ANTECEDENTES:** *I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 29, celebrada el día jueves 30 treinta de abril del año que corre, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el techo financiero del proyecto de la obra: **FAIS-06-2026 por un monto de \$3'066,695.11 (TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.*** *II. En Sesión Extraordinaria número 58, celebrada el martes 08 de mayo del año que corre, se aprobó, en el punto número 4 del orden del día contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **concurso simplificado sumario** y a los concursantes: **ONIPSE S.A. DE C.V.; JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL; CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.; ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS y GIYC S.A. DE C.V.*** *III. Una vez notificados los Puntos de Acuerdos anteriores y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo cada una de las fases del Concurso Simplificado Sumario correspondientes hasta esta etapa, de conformidad al calendario de Actos establecido en las BASES 01/2026 como se describe a continuación: - - - - -*

FECHA Y SITIO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES:	09 DE MAYO DEL 2026 EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO LINK: HTTP://WWW.CIUDADGUZMAN.GOB.MX/PAGINA.ASPX?ID=2ABDEBF6-A96F-43E7-ABF1-547B36F8A2D9
LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA ADQUIRIR LAS BASES:	LUGAR: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CIRCUNVALACIÓN DE ESCRITORES NO. 225 COL. CENTRO. CIUDAD GUZMÁN, JALISCO. FECHA: A PARTIR DEL 09 DE MAYO DEL 2026. HORARIO: HORARIO DE OFICINA, DE 8:30 A.M. A 15:00 P.M.
VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	LUGAR: EN LA CALLE JACOBO GÁLVEZ ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE JOSÉ MARÍA ARREOLA, EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DÍA Y HORA: JUEVES 21 DE MAYO A LAS 10:00 HORAS. ASISTENCIA OBLIGATORIA POR SI O A TRAVÉS DE APODERADO (CON PODER SIMPLE). NO ASISTIR ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN INMEDIATA.
	LUGAR: EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES

JUNTA DE ACLARACIONES:	NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DÍA Y HORA: JUEVES 21 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS. *NINGUNA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESTAS BASES PODRÁ SER DISPENSADA O NEGOCIADA, SALVO LAS ACORDADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, A PETICIÓN DE PARTE POR ESCRITO EN FORMATO FÍSICO Y DIGITAL EDITABLE. ASISTENCIA OPTATIVA POR SI O A TRAVÉS DE APODERADO (CON PODER SIMPLE).
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:	LUGAR: EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DÍA Y HORA: 26 DE MAYO A LAS 8:30 HORAS. ASISTENCIA OBLIGATORIA POR SI O A TRAVÉS DE APODERADO (CON PODER SIMPLE). NO ASISTIR ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN INMEDIATA.

*IV.- Derivado de los actos de presentación y apertura de proposiciones, y una vez realizada la evaluación económica por el método de tasación aritmética por parte de la Dirección de Obras Públicas, el Área Técnica formuló y turnó la propuesta de **POSIBLE FALLO** para su correspondiente revisión legal ante el Comité de Obra Pública quienes, mediante su **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** lo analizaron, autorizaron, ratificaron, dictaminaron y turnaron a esta Comisión mediante el oficio **DOP-318/2026** a efecto de analizarlo, estudiarlo y en su caso, aprobarlo y dictaminarlo como corresponda para presentarlo ante este Pleno para los efectos correspondientes. En ese sentido, con fecha 04 de junio del presente año, celebramos nuestra **VIGESIMASEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** en la cual, aprobamos en su totalidad el posible fallo emitido por el Área Técnica y ratificado por el Comité de Obra Pública de conformidad a las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el presente procedimiento se instrumenta bajo el marco de los **artículos 115, fracciones II, primer párrafo, y III, incisos a) y g), en correlación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; preceptos que consagran la facultad de*

este Ayuntamiento para expedir la normatividad que regule las atribuciones de sus dependencias, y mandatan la obligación municipal de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, urbanización y equipamiento de sus calles, rubros que constituyen el objeto físico de esta obra. Asimismo, se acata la obligatoriedad de administrar los recursos públicos a través de evaluaciones técnicas que garanticen las mejores condiciones de precio, calidad y honradez, principio supremo que sustenta el desahogo del método de tasación aritmética de las propuestas. **II.- Conforme a los artículos 73, 77 y 88, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco:** Se ratifica la autonomía hacendaria y de gobierno de este Municipio Libre, confiriendo al Pleno del Ayuntamiento la facultad exclusiva de autorizar los actos, contratos y proyectos de infraestructura que impacten directamente en el desarrollo urbano y el bienestar social de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.- Conforme a los artículos 11, 25, fracción III, 33 y 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal:** Se delimita que la fuente de financiamiento autorizada para esta obra proviene del fondo federal **FAISMUN**. Dichas disposiciones federales condicionan el gasto de estos recursos exclusivamente a infraestructura social básica (agua y saneamiento) y delegan su administración directa a los gobiernos municipales conforme a sus propias leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal. **IV.- Conforme a los artículos 27, 37, fracción V, y 50 de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:** Se regula el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento y se estipula que el Pleno es el único órgano competente para celebrar los contratos que

comprometan los recursos y la obra pública del municipio, requiriendo para ello el dictamen previo emanado de la comisión edilicia respectiva. **V.-** Que con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en toda licitación pública la calificación de las proposiciones se rige por el mecanismo del artículo 73; dicho numeral dispone que el método constará de dos etapas de desahogo obligatorio de conformidad con los artículos 11, 86, 87, 89 y 90 de la ley en cita: ***Etapa Binaria Técnica:** Consiste en calificar “Si Cumple” o “No Cumple” con los requisitos solicitados en las bases, verificando los datos contenidos en el Padrón Único de Contratistas (1.1). Las propuestas técnicas que cumplen pasan a la etapa económica, desechándose las restantes. ***Etapa de Tasación Aritmética Económica:** Determina quién es el licitante ganador a través de cuatro fases estrictas: I. Eliminación por Rango de Aceptación; II. Determinación de precios de mercado; III. Determinación de insuficiencias; y IV. Eliminación de propuestas insolventes. **VI.-** Que el Artículo 78 de la Ley de Obra Pública Estatal establece que el fallo deberá contener la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon con sus causas legales, la relación de propuestas solventes, el nombre del ganador con las razones técnico-económicas de su adjudicación, el cronograma para la firma del contrato y la entrega de garantías y anticipos, las firmas de las autoridades evaluadoras y convocantes, y la tabla de selección utilizada para determinar al ganador. En ese sentido, toda vez que el dictamen emitido por el Área Técnica cumple con los requisitos establecidos en los numerales antes precisados, esta Comisión considera que se encuentra debidamente fundado y

motivado en relación con los razonamientos ahí expuestos.

VII.- *Que en estricto cumplimiento de los artículos 2, 15 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se validaron cuantitativa y cualitativamente las tarjetas de precios unitarios y los porcentajes de indirectos y financiamientos presentados por los licitantes, confirmando que la propuesta económica evaluada cumple con los parámetros de mercado y carece de precios de pérdida o márgenes de insolvencia de conformidad con las facultades de evaluación.*

VIII. *Que los artículos 37, 38, fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan orgánicamente a esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas para recibir el expediente unitario, analizar las recomendaciones técnicas, emitir el presente proyecto de decreto y elevarlo formalmente ante la Asamblea General para su correspondiente deliberación y votación.*

IX.- *Que conforme a los artículos 3 y 11, fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se ratifica la competencia formal del Área Técnica para instrumentar los procesos licitatorios con fondos federales, vinculando el Dictamen de Aprobación emitido por unanimidad de votos por el Comité de Obra Pública en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria para dar sustento y validez plena a la propuesta de adjudicación definitiva. En conclusión, una vez revisado el posible fallo propuesto por el Área Técnica y ratificado formalmente por el Comité de Obra Pública, cuyos documentos y anexos gráficos se integran al presente dictamen; y con fundamento en la Ley de Obra Pública para el*

Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra lo aprueba, autoriza y ratifica, por lo que emitimos los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA EL FALLO FINAL** de obra pública número **FAIS-06-2026** para quedar como sigue: - - - - -

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	GANADOR
FAIS-06-2026. "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO Y MACHUELOS EN LA CALLE JACOBO GÁLVEZ ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y LA CALLE JOSÉ MARÍA ARREOLA, EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	ONIPSE S.A. DE C.V.
	PROPUESTA ECONÓMICA:
	\$2'822,125.57 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **Sindica Municipal** para que elabore el contrato correspondiente con el contratista ganador **ONIPSE S.A. DE C.V. TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los ciudadanos **Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General** del Ayuntamiento, **Encargada de Hacienda Municipal, Directora General de Gestión de la Ciudad** y al **Director de Obras Públicas**, para que en nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el contrato de obra pública respectivo, así como los convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del presente dictamen. **CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndica

Municipal, a la Encargada de Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de su presentación. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Presidenta de la Comisión DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS Vocal de la Comisión LIC. MIGUEL MARENTES Vocal de la Comisión FIRMAN” - - - - -

C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: Sí, buenas tardes a todos. A todos los que nos ven en sus casos a través de los medios diferentes de comunicación. A mis compañeros Regidores, Síndica, Secretaria y Presidenta Municipal. Yo solamente quiero hacer una solicitud, que se la he venido haciendo desde el inicio que yo he estado en esta Comisión, que es la Comisión de Obra. Y hoy la hago pública porque, bueno, en reiteradas veces he solicitado a Ustedes, que me sea integrada en las Sesiones de Comité de Obra, para conocer desde la planeación. Conocer todo lo que viene siendo en relación a contratación de obra y de otras áreas del

mismo, así como también a las Sesiones de las mismas adjudicaciones de obra. Se me ha dicho en reiteradas veces también que, se me hará la invitación. Pero bueno, yo creo que, ya prácticamente más de un año, haciendo la misma solicitud, pues ya me llama mucho la atención, que no hacen caso a mi solicitud, y que aparte no sólo es una solicitud, es un derecho que debo también yo tener, y se está aquí violentando ese derecho. Soy parte de la Comisión de Obra Pública, y pues hasta el momento no he sido yo convocada a este tipo de Sesiones de Comité o adjudicaciones de obra. He asistido a las Sesiones de Comisión, como tal, pero hasta el momento pues no he tenido respuesta. Yo, sí me interesa estar en esas Sesiones, como se lo he planteado desde un principio, debido pues que al final nada más llego a la Sesión, y pues es leer un documento y votarlo, cuando el trasfondo de muchas cosas que hay ahí, pues yo no las conozco. Aquí no me van a decir que, porque no leí el documento, no, son cosas muy distintas. Una cosa es el Comité de Obra y otra cosa es el proceso de la contratación de las obras que a nosotros se nos presentan en esa Sesión y posteriormente en este tipo de Sesiones de Cabildo. De tal manera, pues que sí me generan muchas preguntas, y también un conflicto interno, por no poder yo conocer a veces de raíz, cómo se van haciendo este tipo de proyectos desde un principio, y poder yo también votarlo con la certeza y la seguridad de lo que se está haciendo, pues estamos dentro de un proceso, hablando ahorita de las legalidades. Y no generar precisamente derivado como este tema que acaba de pasar, de cuestiones que no están dentro de esa legalidad, y pues el que yo lo vote o lo firme, pues ya me implica. Y yo de atrás, vamos hablando desde el principio

de la planeación, el proceso, pues no lo conozco. Y qué lamentable, y a lo mejor me veo mal en decir que no lo conozco, pero es la realidad, porque si no me invitan, cómo lo voy a hacer, no conozco las fechas, los días, las horas, se lo he despedido reiteradamente, en muchas ocasiones, que por favor me integren como parte de la Comisión que soy. Pero, sobre todo como un derecho que tengo a participar en este tipo de Sesiones. Esto a mí me implica muchas cosas, desde el punto de vista personal, como Servidor Público y legal también, el no poder yo participar. Solamente he tenido la oportunidad de una vez asistir a esas Sesiones, pero pues ese día hubo muchas observaciones por parte de mí, y bajaron el punto. Entonces no quiero pensar que, sea porque hay observaciones y no les pareció en ese momento la situación que se dio, y pues decidieron mejor no invitarme, para que no les pudiera yo nuevamente volver a observar. A mí eso me implica un problema legal, posteriormente como éste, y van a decir ¿quién lo hizo? ¿quién lo autorizó? Pues nomás por haber levantado la mano ese día, pues ya estoy implicada. Yo la verdad, en este momento considero, lo considero prudente, deslindarme de las responsabilidades que al momento de yo no ser invitada e incluida a las Sesiones de Obra Pública o de Adjudicación de Obra, se puedan generar hacia mi persona como Funcionario Público. Porque no es algo que lo he pedido una vez, lo he estado pidiendo desde hace más de año y medio, lo que tenemos trabajando aquí. Entonces, considero que es el momento debido al tema que acabamos de ver, y que esto genera responsabilidades. Y bueno, ahora se hará lo que a lo mejor no se había hecho en esta Administración o en otras, no sé, de buscar los posibles responsables de esas anomalías,

de estos proyectos para la adjudicación de estos Programas para las viviendas. En el caso de desastres y contingencias naturales, pues para mí, creo que es importante hablarlo, decirlo, y que quede plasmado que en esa parte de este trámite, que es la Obra Pública, que es una de las partes más sentidas, más complejas, y más observadas legalmente, y también quisiera pues dejarlo hoy así, ya que tuve la oportunidad de decírselos más de una vez, en las Sesiones de Comisión, quedó Presidenta de invitarme, quedó y le dio indicaciones a los demás compañeros, pero hasta la fecha no. Eso es una omisión, también es una violencia, están violentando ese derecho, así como también se lo he pedido a las participaciones de las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado. Estoy dentro de la Comisión, pero nunca me han solicitado, más que para cuando se hubo la renovación con la Maestra Hidania, que es el compañero Regidor Miguel Marentes, salió de la Comisión, para pasar a la de Hacienda, fue la única, y hasta el momento tenemos año y medio, y no he sido yo convocada a estas Sesiones. Lo digo aquí públicamente, quiero que quede registrado, y en su momento también haré el documento correspondiente, para que esto quede legalmente plasmado cómo debe ser. Es cuanto. **C.**

Regidor Miguel Marentes: Gracias Secretaria. Buenas tardes compañeras, compañeros, Presidentas, Síndicas, Secretaria, y quienes nos ven por redes sociales. Bueno, también como integrante de la Comisión Edilicia de Obra Pública, junto con la compañera Regidora Bertha; yo discrepo de que se le esté violentando su derecho, porque realmente derecho a ser invitados al Comité de obra, pues no tenemos. Tenemos derecho a asistir, porque son públicas. Pero si bien es cierto,

que la Regidora, ha solicitado que se le invita a esto, pues bueno, eso no implica una obligación por parte del área técnica de que realmente se le invite, es una solicitud, y así como se puede aceptar, se puede rechazar. En cuanto a lo que supone sobre irregularidades que pudiera haber en el proceso, pues bueno, está más que claro que, tanto las Sesiones de Comisión, de Ayuntamiento y también del Comité de Obra, pues son grabadas, son públicas, se transmiten a través de YouTube, ahí están publicados. Y pues bueno, ahí queda debidamente establecido todo el proceso que se llevó. Y si habla la Regidora Bertha, desde el proceso en que inicia la elección de las obras, bueno, eso es facultad del Ejecutivo Municipal, de la Presidenta Municipal, de dónde quiere ejercer el Recurso Público. De qué obra se va a priorizar, porque ella es la Titular de la Administración Pública Municipal. Entonces, a raíz de la elección de la obra, que la Presidenta, junto con el área técnica decida, pues bueno, se inicia todo el procedimiento, todo el proceso legal, y es cuando volvemos aquí a pasar el Techo Financiero, la Modalidad y la Adjudicación de la Obra. Son tres veces que pasa por el Pleno de Ayuntamiento, por la Comisión y por el Comité por Obra. Lo hemos visto aquí varias veces, creo que no somos ajenos al proceso, ni somos Arquitectos ni Ingenieros, tal vez desconozcamos algunos temas técnicos. Sin embargo, pues el procedimiento legislativo o el procedimiento legal para que se llegue a aprobar una obra, pues lo conocemos. Entonces, en ese sentido, las Sesiones del Comité de Obra, quedan grabadas, se llevan a cabo, se manda un acuerdo allá en la Dirección General de Gestión de la Ciudad, y pues el día que se lleven a cabo, pues podremos asistir cualquiera de nosotros

y pues estamos más que invitados a poder opinar sobre los proyectos que se vierten ahí, sobre la forma en que se está eligiendo la obra. Y bueno, y por eso aquí, para invitarnos y para allá, se presenta ante este Pleno, y ante la Comisión, el Dictamen, tanto del Comité de Obra Pública, como de la Comisión, que es el acta que se levanta de cada Sesión, como se hace en cualquier Sesión de Comisión o de Ayuntamiento, en donde se establece todo lo que se llevó a cabo, cómo se llevó a cabo la legislación aplicable, todo el proceso que se derivó dentro de la Sesión, y pues ahí podemos deliberar si se hizo bien o no. Pero, justamente parte de los anexos que se adjuntan a cada Dictamen, pues viene este Acta, que se llevó a cabo. Es cuanto. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Sí, qué bueno que lo menciona, que Usted discrepa en ese sentido, porque bueno, Usted ha estado presente en las Sesiones de Comisión, y la Presidenta. Yo no digo que no, ella ha dado esa indicación de que se me invite, de que me pasen los calendarios, porque me interesa, pero no dice Usted, que, si se me invita, si o no, pues no es un derecho. Yo creo que, si estoy parte de la obra, como derecho, como persona, como un derecho también a estar informada, claro que sí puedo asistir también, si lo estoy solicitando. Y si no fuera así, pues desde entonces, desde un principio, la Presidenta, me hubiera dicho lo mismo que me está diciendo Usted, que no tengo por qué asistir, no estoy obligada, ni tampoco es mi derecho. Sin embargo, ella siempre ha dicho que, se me invite y les da las indicaciones a quienes estén ahí, y pues no lo han hecho. Entonces, si es derecho o no es derecho. O si me deben de invitar o no me deben de invitar. Porque ya me está Usted confundiendo. Y, por otro lado, pues si no hay nada que

esconder, ¿por qué no habría que asistir? O sea, si todo es transparente, pues no tengo yo por qué decir, no puede ir, y vemos si la invitamos o no la invitamos, Regidor. Porque pues eso no depende de su palabra nada más. Yo apelo a que, yo he hablado con la Presidenta, que yo le he hecho esa solicitud, que me interesa conocer, me interesa conocer más de las obras que aquí mismo se van a votar, y que me interesa conocer todo el proceso. Yo creo que, eso no tiene nada de fuera de lo normal, el conocimiento, y sobre todo, de un área en la que yo participo como parte de la Comisión, que es la de Obra Pública. Entonces, ahí sí, Regidor, yo no concuerdo con lo que Usted, me acaba de decir, no estoy de acuerdo más bien, en que diga si saben, si me invitan o no me invitan, y que no es un derecho. Yo creo que, el derecho a la información y estar informado, sobre algo que tú vas a votar, pues está ahora así que no sólo porque yo quiero, es un derecho fundamental a la información también, estar informado. Entonces, como dice el dicho: si no hay nada mal, pues por qué no habría de asistir. Si no hay nada que esconder, porque entonces Usted dice, que no debo de asistir, ¿verdad? Yo nada más, Regidor, permítame, yo nada más, le comento por lo que se acaba de ver en estos temas, en de que alguien hizo las cosas mal, son obras, es dinero, son responsabilidades. Y bueno, ya una vez con el conocimiento completo de todos estos temas, pues uno tendrá que ser también más consciente de lo que está uno votando. Yo he estado votando con la confianza de lo que hace el Comité. Con la confianza de lo que hacen en el momento de la adjudicación de las obras. Pero viendo estos detalles y algunos otros que en su momento yo le he explicado y le he hecho, le he externado a la Presidenta, pues con mayor razón

yo quisiera estar. Ahora, si no se ocupa invitación, nomás dígame a qué hora y dónde, y pues cómo es público, pues yo voy y me presento, eso es todo. Pero eso es lo que les he estado pidiendo. A mí no más dígame dónde y cuándo, y yo voy, porque así se lo he dicho. Y yo creo que no me deja mentir, Presidenta, porque yo tampoco tendría por qué mentir en decir que Usted, no me invita. Yo le he hecho la solicitud, y Usted, ha dado una indicación, a quien sea la persona en este momento o en aquel momento, que se lo he dicho en una y otra vez, indicada para que me haga esa invitación y pues no me la han hecho. Nada más con que me pasen el dato de, aunque no sea invitada, pues yo tomaré en cuenta en qué Sesión podría asistir o no asistir, de acuerdo a lo que me está comentando el Regidor. Creo que no es algo que se pueda generar una polémica mayor, porque pues finalmente las obras están votando, todo lo que sea a favor de la población y de las personas, pues creo que, no está mal. Sin embargo, hay cosas que se pueden prestar a hacer preguntas o pueden prestarse precisamente como lo acaba de decir uno de los compañeros Regidores, pues que no leemos, no nos enteramos, no nos interesa a lo mejor ni ir a las Sesiones o tener información, pues yo le quiero decir que sí me interesa, y me interesa tanto que por eso le vuelvo a hacer la solicitud. Porque no es posible que, de un día para otro, que pasan la información, veamos un legajo de 80 ochenta páginas o de muchas más, o menos quizás, y que las dudas pues precisamente pueden ser en una invitación que se nos hace, pero pues a veces es viable, y no es viable también. Entonces, yo quisiera con todo respeto para Ustedes, como siempre lo he tenido, pues nada más que no lo tome de una manera equivocada, Regidor, y yo apelo pues a

lo que siempre la Presidenta me ha dicho, y que se lo he dicho de frente, ¿verdad? Y ella me lo ha contestado así, claro que sí. Ella, en ese momento da la indicación: invítenla a la Doctora. Pero yo no he visto respuesta. A eso es mi intervención. Muchas gracias. **C. Regidor Miguel Marentes:** Gracias Secretaria. En ningún momento dije que no asistiera a las Sesiones del Comité, Regidora, simplemente dije que, cuando no podamos ir o cuando, o justamente para que como en el Reglamento, en la Ley, que, es en la que se basa las Sesiones del Comité, pues ahí sí la Ley Técnica, tiene la obligación de invitar a los integrantes del Comité, más no a externos o a terceros, como sería nuestro caso, que somos integrantes de la Comisión de la Obra Pública, más no del Comité. En ese sentido, pues también comentarle que, al igual que las Licitaciones Públicas, cuando se va a comprar algún bien o un servicio, se publican en la página de internet, en este caso igual, los concursos indicados, sumarios y las Licitaciones de Obra Pública, se publican de igual forma en la página del Municipio, donde se cumple con el principio de transparencia, se cumple con todo el proceso legal que corresponde, y bueno, en ese momento se convierte en posible a terceros, y ahí se pudiera enterar. Que estuviera pendiente de la página, para saber cuándo se van a llevar a cabo los procesos de apertura de sobre, los procesos de insaculación, y todo lo que conlleva el proceso de Obra Pública, ahí viene debidamente establecido. Entonces, ya si se pidió que se le invitara, y no se le invita, pues ya es un tema aparte. Pero, legalmente y transparente, está debidamente en la página, y las Sesiones grabadas, y las Actas levantadas, tan es así, que se anexen a todos los Dictámenes. Es cuanto. **C.**

Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: Mire, que aquí me acabo de observar una información, y dice que no es un derecho y que no estoy dentro de la posibilidad de solicitarlo legalmente, pero pues resulta que sí. Como Regidora de la Comisión de Obra Pública, dice la Ley, que sí. La Ley Orgánica Municipal, que sí puedo asistir a todas esas Comisiones, debido a la posibilidad de poder ser una de las personas que podamos estar pendiente de los recursos, y ver hacia dónde se dirigen, y cómo se manejan, y a qué se adjudican. Entonces, dice aquí: la Ley Orgánica Municipal, me da el derecho. La Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas. El Reglamento del Comité de Obra Pública. Dice que tengo voz, a lo mejor no voto, pero sí puedo tener también voz. Entonces, sí, sí es un derecho, ¿verdad? No es si quiero o no quiero. O si Usted, Regidor, lo ve que sí puedo o no puedo, dice aquí que sí. Y que incluso, en algunos casos, puedo tener voz, y también voto, en el sentido de algunas de esas diferentes acciones. Sin embargo, pues el hecho de que Usted lo comente, si lo tengo o no, pues ya aquí me dice otra cosa a la Ley, y bueno, pues sí lo tengo el derecho. Y yo sé que está una página, pero desafortunadamente a veces no se pasa uno pegado a la página, a ver qué reuniones va a hacer, porque fue un compromiso de la Presidenta conmigo, de que ella me iba a hacer llegar las fechas, de los días que iban a hacer para yo acompañarlos. En relación a que me interesa conocer y no quiero volver a escuchar, que nosotros no leemos, no nos enteramos, no nos documentamos. Yo creo que, qué mejor documentación, y qué mejor manera de estar informada que asistir a esas Sesiones, ¿verdad? Entonces, es lo único que yo le podría nuevamente a pedir y a solicitar. Y

puesto que ya en más de una ocasión, estamos hablando de año y medio, ha sido la solicitud, y la misma solicitud que le ha hecho Usted, Presidenta, les ha hecho a algunos compañeros que están ahí en las Sesiones de obra, que por favor me hagan llegar las fechas. Yo eso se lo agradezco. Pero yo creo que, sí es importante, pues que si Usted dando una indicación, pues también los compañeros que están ahí, pues la cumplan, ¿verdad? Gracias. **C. Regidor Miguel Marentes:** Gracias Secretaria. El derecho a asistir, nadie se lo está negando, insisto. Cualquier día que vayamos a una Sesión de Comité de Obra, o de una Comisión en la que no formamos parte, tendremos derecho a voz, a opinar, a preguntar, a ser partícipe únicamente con voz. Ese derecho no se le está negando a nadie. Usted y yo, tenemos derecho a voz y voto, en la Comisión que pertenecemos, que preside la Presidenta Municipal, que es la Comisión de Obra Pública. Ahí es un tema distinto, que a nosotros nos llega ya el dictamen de lo que se llevó a cabo en el Comité de Obra Pública. Y también, Doctora, yo insisto y mantengo firme en que, no es un derecho a que nos tengan que invitar, porque el Reglamento y la Ley que regula el Comité de Obra Pública, no venimos como integrantes del Comité de Obra Pública. Y bueno, si Usted está leyendo la Ley Orgánica Municipal, pues déjame decirle que, desde el 2001 dos mil uno, se abrogó esa Ley, para que se pueda actualizar con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que es la Ley vigente, que fue la que abrogó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco. Es cuanto. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Sí, mire, no pretendo hacer un debate, simplemente si Usted dice que no es un derecho, bueno, pues es un interés

personal. Entonces, así le pongamos de asistir, de conocer los procesos, aunque no tenga ni voz, ni voto. Pero sí me interesa asistir, y eso no me puede decir que no puede ser. Entonces, pues en ese sentido, y más que nada, como se lo digo, y Usted ha estado presente, Regidor, cuando yo he hecho la solicitud, de una forma, lo hago a solicitud, no porque no pueda, no quiera o no deba, sino por el respeto que yo le tengo a la Presidenta, también, en tomarle en cuenta lo que yo quiero y le solicito a ella. Ella ha dicho que sí, si los demás dicen que no, pues eso ya es otra cosa, ¿verdad? Por eso lo solicito de manera, vamos a decirlo, formal, entre compañeros, como lo queramos ver en su momento, pero lo hago. Y por eso, porque le quiero dar el lugar, no nomás llegar y sentarme y ¿qué está haciendo no aquí? ¿No? Por eso lo he hecho, por eso se lo he solicitado a ella. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Nada más para complementar; efectivamente, nada más para claridad también de la gente que nos está escuchando, y nos sigue esta transmisión. Quienes integramos o integran el Comité de Obra, recordemos que los actos que se emiten dentro de este Comité no son vinculantes, son a manera de recomendación en el seguimiento que establece la propia Ley de Obra Pública. Hasta ahí, quienes dictaminan en este Organismo, que es un Consejo, de los considerados Consultivos, que se integran por Funcionarios, por Regidores, por el Área Técnica, Representación del Colegio de Arquitectos, Representación del Colegio de Ingenieros, que únicamente lo que de ahí se revisa justamente es una propuesta. Es una propuesta que después pasa a manos o a revisión de la Comisión de Obra Pública, que ahí es donde se toma la decisión. Lo que se

propone en ese Comité de Obra, obviamente es la parte del análisis de la propuesta, pero toda la integración de lo que ahí sucede, sube a una Comisión de Obras Públicas, que es realmente donde se toma la decisión. No podríamos desconocer que, no nos enteramos o si nos enteramos, porque forma parte del expediente que sube a la mesa de la Comisión de Obra Pública, y luego posteriormente al Pleno del Ayuntamiento, que es lo que en este momento estamos revisando. Y como bien lo dice la Doctora, efectivamente, cuando lo solicitó, así fue que se dio la indicación. Y para conocimiento de todos Ustedes, sí deberíamos estar revisando el tema de las redes, de las publicaciones además oficiales, lo digo de manera general, para todos los demás integrantes del Pleno, o quien quiera poder asistir, porque justamente en las publicaciones, cumpliendo con lo que nos establece la Ley de Transparencia y el propio Reglamento, se publica todo el calendario de todos los actos, no únicamente donde se aprueba. Desde la visita de obra, desde la junta de aclaraciones, en el caso que es un concurso, cuando sea una Licitación Pública, junta de aclaraciones, bases que si bien pueden acudir, porque no son Sesiones que tengan un carácter reservado, está publicado el calendario de todos los actos previos que, tiene que ver justamente con la integración de este proceso, que lleva como consecuencia celebrar este Comité de Obra Pública, donde se elige al posible ganador a través de un Acta de Fallo, que tiene el carácter vinculante, no lo tiene. Sin embargo, se cumple con esta parte del proceso, después de que termine esta parte del proceso, justamente viene donde el Área Técnica, hace la validación de lo que se decide en este Comité, y luego pasa a la Comisión de Obra

Pública, y en esta Comisión de Pública. La integramos tres personas: la preside su servidora, la Doctora Bertha Silvia Gómez, y el compañero Miguel Marentes. La decisión que ahí se toma, esta sí es vinculante, y esa sí tiene un asunto obviamente que avanza con la responsabilidad, para tomar las decisiones con sustento, en lo que sucedió previamente. Pero que son parte, de lo que se agrega de documentación a la Comisión de Obra Pública, para poder avanzar en consecuencia. Si pueden o quienes siguieron el desarrollo de este punto, fueron cuántas Sesiones de Ayuntamiento, para poder llegar a este punto en el que nos encontramos en este momento. Una Sesión, donde se aprobó el Techo Financiero, y se analizó el proyecto, fue la primera Sesión, del 30 treinta de Abril. Posteriormente, fue una Sesión Extraordinaria, el 8 ocho de Mayo, precisamente donde se aprobó a los posibles Contratistas. Después de esta notificación, es donde se lleva a cabo una Sesión del Comité de Obra Pública. Después de esta Sesión del Comité de Obra Pública, justamente es donde ya se llevaron todos, el proceso por sus diferentes etapas. Y a partir de esta Sesión, que al final todas vienen, que todas estas Sesiones están públicas, y con un calendario previo. Pues posteriormente se llevó a cabo esta vigésima sexta Sesión Extraordinaria, por parte de la Comisión de Obras Públicas. Qué va formando parte de todos estos expedientes, lo que se va celebrando en cada una de estas Sesiones. Y para que no haya en general algún tipo de preocupación, lo que decide el Comité de Obra Pública, no es un acto vinculante. No es un acto vinculante. Lo que sí son actos vinculantes justamente, lo que celebramos en la Comisión de Obra Pública, y lo que se analiza desde el seno de esta Sesión de Ayuntamientos Y el

link, siempre está publicado con todas las etapas de su proceso y con todo el calendario de los actos que se van a llevar a cabo, y el lugar donde se ejecutarán. Nada ha sido oculto, ni nada ha sido secreto, donde pudiera acudir cualquier Regidor, tenga el interés o no, porque está debidamente publicado el calendario y las fechas. Pero reitero, efectivamente, en el interés, aunque no que forme parte de un derecho, porque obviamente los que son integrantes del Comité, viene un Reglamento que ya está aprobado, no por nosotros, ya es un Reglamento, donde dice quiénes son integrantes de un Comité de Obra Pública, y es a los que se invita de manera formal, para que asistan y puedan desde ahí estar en la parte de la revisión. Sin embargo, todo lo que se aprueba en un Comité de Obra Pública, no obstante, no sea vinculante, sigue las demás etapas del proceso, y donde culmina en una decisión de un Pleno del Ayuntamiento. Pero, así como se lo he reiterado en las demás ocasiones, veré qué es lo que está sucediendo, porque no ha sido invitada de manera personal, pero, de cualquier manera, todos tienen la posibilidad de estar revisando en la página de transparencia, donde se publica sobre todo las fechas en que se van a llevar a cabo todos estos actos. Y así como ocurrió en el punto pasado, pues si fue un punto muy extenso, pues está publicado siempre en los calendarios, para que, al no ser Sesiones de carácter reservado, cualquier Regidor o cualquier otra persona puedan acudir a ser testigos de los actos que se celebran. Pero que tengan la tranquilidad que los documentos de lo que se ha venido aprobando, forman parte de toda la serie de antecedentes, y que en este momento nos tiene aquí en el Pleno del Ayuntamiento, con la posibilidad de poder

decidir o no, o abstenerse, en una decisión tan importante que traerá beneficio para mejorar la infraestructura de la gente de Zapotlán. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Sí, bueno, entonces, tan sencillo, ¿verdad?, como en vez de estarme diciendo que sí me invitan, que sí voy, que me hablen o que me llamen o que me pasen las fechas, pues me hubieran dicho, pues véalo en la página, como le están diciendo ahorita y ya, ¿verdad? Yo no estoy esperando una atención, que yo sí le corrí, Presidenta, y bueno, ahorita me dice, pues, que está la página. Gracias. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Doctora, reiteraré lo que le comenté; estoy diciendo que, de manera paralela, no solo para Usted, para cualquier compañero Regidor, Síndica, que quiera también asistir y que sea de su interés, que está publicado. Porque personalmente, efectivamente, así lo solicitó y así veré qué fue lo que sucedió. Pero, por supuesto, que el documento está tan público para que cualquier persona pudiera acudir, pero personalmente en atención a la petición, veré que suceda en consecuencia. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Nada más para agradecer, Presidenta, que sí se escuche la petición de la Regidora y que sí se tome en cuenta nuestra voz. Algo está pasando en el canal de comunicaciones y entonces, debería de revisar, para que se tome en cuenta a todos los compañeros. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Si ya no hubiera comentarios, voy a cerrar el punto a discusión, para someterlo a votación. Por lo que, someto a su consideración Señores Regidores, el Dictamen que contiene el fallo final respecto de la Obra Pública: FAIS-

06-2026, denominada: “Rehabilitación de línea de drenaje sanitario y red de agua potable con sustitución de bases de concreto hidráulico y machuelos en la calle Jacobo Gálvez entre la Av. Obispo Vázquez E. y la calle José María Arreola, en la Colonia José Clemente Orozco, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su autorización, bajo la modalidad de votación económica, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 inasistencia justificada del: C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que, por una parte, autoriza realizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) y por otra parte, autoriza realizar Convenio de Transacción para obtener la posesión de la finca ubicada en la calle Toltecas número 22, para la demolerla y a su vez formalizar la entrega de la propiedad al C. José Humberto Zúñiga Segura, respecto de la finca ubicada en la calle Santa Karla número 57, de la Colonia Valle de la Providencia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, todo lo anterior para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de Septiembre de 2012. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Lic. Ernesto Sánchez Sánchez y Lic. Adrián Briseño Esparza,*

*integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE POR UNA PARTE, AUTORIZA REALIZAR EL REINTEGRO AL FOEDEN DE LA CANTIDAD DE \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA REALIZAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN PARA OBTENER LA POSESIÓN DE LA FINCA UBICADA EN CALLE TOLTECAS NÚMERO 22 PARA DEMOLERLA Y A SU VEZ FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL C. JOSÉ HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA RESPECTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE SANTA KARLA NÚMERO 57 DE LA COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, TODO LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CIERRE Y VISTO BUENO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012;** con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un*

Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación social y vecinal. **IV.-** Por su parte el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **ANTECEDENTES: 1.-** El día 21 de septiembre del año 2012 ocurrió un movimiento telúrico, el cual vino a provocar agrietamientos y fracturas en viviendas de diferentes calles de esta Ciudad, dañando además tuberías de agua potable y drenaje; es el caso que con fecha 23 de septiembre del año 2012 se identificaron mediante dictamen emitido por el entonces Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Arq. José Miguel Baeza Alcaraz, 8 viviendas como **no habitables y con daño severo no reversible**, esto concretamente en las calle Ignacio Mejía y Manuel M. Diéguez. Lo anterior tal como se desprende del oficio número 1386, mismo que se adjunta a este dictamen en copia simple bajo **anexo No. 1**. El 18 de octubre de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo del Comité Estatal de Emergencia que emite la “Declaratoria de emergencia para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter geológico (subsistencia) que provocó el deslizamiento vertical y horizontal del suelo generando daños a las construcciones y la infraestructura urbana (red

hidro-sanitaria y vialidades), ocurrido a partir de las 23:14 horas del día 21 de septiembre de 2012, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales”¹. En seguimiento a lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2012, en reunión extraordinaria del Comité Técnico del FOEDEN Jalisco, realizó la declaratoria de emergencia del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco “con motivo del **Fenómeno Atípico de Carácter geológico (falla) ocurrido a partir de esta falla en el mes de septiembre de 2012 en la cabecera municipal de Zapotlán el Grande Jalisco**” (SIC) esto tal como se desprende de la copia simple del acta número 37 relativa a dicha reunión extraordinaria, misma que se adjunta **bajo anexo número 2**; declaratoria que fue informada en su momento por el Gobierno Municipal con fecha 22 de octubre del año 2012 a través de rueda de prensa, información que obra en la página oficial de este gobierno². 2.- Bajo esa tesitura se continuó con el proceso ante el FOEDEN a fin de integrar el expediente correspondiente con base a las reglas de operación del mismo; dentro ese fase en reunión extraordinaria número 30 del Comité Técnico del FOEDEN, Jalisco celebrada en Zapotlán el Grande Jalisco el día 16 de enero de 2014, dentro del orden del día se estableció y llevó a cabo una verificación, entre otras, de viviendas ubicadas en la calle Toltecas entre las calles Zapotecas y Huicholes todas en la colonia Santa Rosa en esta Ciudad, esto tal y como se desprende de la copia simple del acta número 59 levantada con motivo de dicha

¹ Link de Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo del Comité Estatal de Emergencia que emite la “Declaratoria de emergencia para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Noticia.aspx?id=aaaf2553-c98c-4555-8cb8-1a27b3197f07>

² Anexo copia del acta del Comité Técnico del FOEDEN y link de la publicación de la autoridad municipal, <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Noticia.aspx?id=aaaf2553-c98c-4555-8cb8-1a27b3197f07>

reunión extraordinaria, misma que se adjunta a este dictamen **bajo anexo No. 3**. Luego de lo anterior, mediante oficio 266/03/2014 de fecha 5 de marzo de 2014, emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Arq. José Miguel Baeza Alcaráz dictaminó afectadas y como no habitables con daño severo irreversible otras 4 fincas, ubicadas sobre calle Toltecas, calle Zapotecas y calle Ignacio Mejía mismas que sumadas a las 8 anteriormente determinadas, a esa fecha sumaban un total de 12 viviendas afectadas y determinadas como **NO HABITABLES CON DAÑO SEVERO IRREVERSIBLE**. Se adjunta **bajo anexo No. 4** el documento descrito. Bajo esa tesitura el Municipio continuó interviniendo en la diferentes reuniones con el Comité Técnico del FOEDEN a fin de continuar con la integración del expediente respectivo, en las cuales se determinaron las obligaciones del municipio de conformidad con las reglas de operación para poder acceder al Fideicomiso, proponiéndose en las reuniones de mérito el espacio donde en su caso se edificarían las viviendas para reubicar a los afectados del Fenómeno Atípico de Carácter Geológico de que se viene hablando. **3.-** En razón de lo anterior mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33, de fecha 1 de abril del año 2014³, bajo el sexto punto del orden del día, se aprobó entre otras cosas, que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ingresara al Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizándose celebrar convenio de colaboración para la Ejecución del mismo, con IPROVIPE, para la reubicación de

³ Link del acta de la sesión:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20140401e33.pdf>

12 doce viviendas, que quedaron descritas en el acta respectiva y fueron las siguientes: - - - - -

No.	DOMICILIO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	PROPIETARIO/ARREN DATARIO	TELÉFONO DE CONTACTO
1	IGNACIO MEJÍA: # 4	19°42'12.55"N 103°28'15.03"W	MA. DE LA CRUZ CASTAÑEDA	4105086
2	IGNACIO MEJÍA: # 6	19°42'12.69"N 103°28'15.07"W	JOSÉ CERPA PADILLA	341 42 8092
3	IGNACIO MEJÍA: # 10	19°42'12.90"N 103°28'15.34"W	JOSÉ JAVIER HORTA JASSO	41 2 48 24
4	IGNACIO MEJÍA: # 14A	19°42'13.28"N 103°28'15.53"W	SRA. ROSALBA ARROYO	341 1191038
5	IGNACIO MEJÍA: # 42A	19°42'15.26" N 103°28'15.86"W	IRMA PÉREZ RAMÍREZ	
6	IGNACIO MEJÍA: # 58	19°42'16.34"N 103°28'16.15"W	EDGAR SALCEDO VILLALOBOS	3411351483 Refugio Barragán de Toscano # 16
7	IGNACIO MEJÍA: # 60	19°42'16.58"N 103°28'16.22"W	PABLO AMPARO SILLAS	4131608
8	MANUEL M. DIÉGUEZ # 130	19°42'20.07"N 103°28'13.78"W	FELIPE HERNÁNDEZ OCHOA	4127837
9	MANUEL M. DIÉGUEZ # 137-C	19°42'05.3" N 103°28'14.6" W	OSCAR VILLAVICENCIO	3411457240
10	TOLTECAS # 22	19°41'59.0"N 103°28'19.5" W	HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA	
11	TOLTECAS # 69	19°41'51.25"N 103°28'20.32"W	PERFECTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	4136075
12	ZAPOTECAS # 11-C	19°42'01.3"N 103°28'17.6"W	VERÓNICA NEGRETE CALZADA	3411472678 Trabajo Guardería Wawachay 4106012

Se aprobó que como aportación municipal correspondiente al 20% en especie, se dispuso del inmueble ubicado en el fraccionamiento San Felipe con superficie de 2,016.360 metros cuadrados, identificado como fracción del lote 1 de la manzana 12, declarándolo reserva territorial y desincorporándolo del dominio público. Así mismo en el cuerpo de la iniciativa de acuerdo económico se establece que los propietarios afectados a reubicarse celebraran con el Municipio un Contrato de Permuta, cuyo objetivo es que el Municipio reciba en propiedad los inmuebles afectados por la falla geológica y sean DEMOLIDOS EN FORMA INMEDIATA,

para ser equipados como área verde o parque lineal, eliminando así el riesgo de derrumbe, comprometiéndose el Municipio a escriturar a favor de los beneficiarios las viviendas construidas por el IJALVI. 4.- Dentro del procedimiento seguido ante el FOEDEN, en la reunión 35 ordinaria del Comité Técnico celebrada el 11 de junio de 2014, se dio a conocer a este municipio que en la reunión del subcomité operativo de vivienda del 4 de junio de 2014 el IJALVI le notificó al personal del Ayuntamiento que asistió a la misma que no iba ser posible atender por el FOEDEN la finca afectada que es un local comercial (finca marcada con el número 137-C de la calle Manuel M Diéguez), por lo que el municipio debería apoyarlo por algún otro programa que se disponga, lo anterior tal y como se desprende de la copia simple del acta número 66 relativa a la citada reunión 35 ordinaria, misma que se adjunta **bajo anexo No. 5**. Dada la anterior situación resultó entonces que con fecha 5 de septiembre de 2014 se suscribió el convenio de coordinación para la ejecución del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, únicamente para la realización de 11 once acciones en la modalidad de construcción de vivienda en coparticipación con este municipio, el cual entre otras cosas se obligó a: dar cumplimiento estricto a lo estipulado en las Reglas de Operación del Fideicomiso FOEDEN, emitidas el Jueves 22 de abril de 2010, verificar que los beneficiarios reciban los apoyo conforme a lo estipulado en las reglas de operación del fideicomiso, entregar a IJALVI los documentos de los beneficiarios, realizar la demolición de las viviendas, desalojar a los beneficiarios de las viviendas ubicadas en la zona de riesgo, modificar el plan municipal de desarrollo para no

permitir que los espacios desocupados vuelvan a ser ocupados y resguardar las viviendas terminadas. Dicho documento se adjunta **bajo anexo No. 6.** **5.-** El proceso de reubicación de afectados por el Fenómeno Atípico de Carácter Geológico de mérito, sufrió diversos retrasos derivados a los procesos de cambio de uso de suelo y a la oposición de habitantes del Fraccionamiento San Felipe I, tal como consta en el acta de la reunión 37 ordinaria del Comité Técnico celebrada el 13 de agosto de 2014 y subsecuentes. Dicho documento se adjunta **bajo anexo No. 7.** **6.-** Es el caso que en sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 73 de fecha 30 de Marzo del año 2015⁴, mediante el tercer punto del orden del día, se aprobó entre otras cosas, a propuesta de la Comisión Edilicia Transitoria de Regularización y venta de bienes inmuebles, en lo que aquí interesa, lo siguiente: “...**DÉCIMA:** Con relación a la regularización, por unanimidad de los integrantes se autoriza la celebración de 11 contratos preliminares de promesa de permuta con los propietarios de los inmuebles descritos en la tabla inserta en el punto VIII inciso A) de la exposición de motivos previa acreditación de la titularidad del derecho, en el entendido de que este ayuntamiento adquiere el compromiso de suscribir en el futuro un contrato de permuta, para que les sea entregado un lote urbano en el fraccionamiento San Felipe 1 de esta Ciudad y que se describe en dicho punto, lo anterior una vez que el IJALVI con recursos del FOEDEN haya construido las viviendas dentro del programa al que han sido declarados los propietarios como beneficiarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por

⁴ Link del acta de la sesión:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20150330e73.pdf>

unanimidad de los integrantes, se aprueba que con relación con el inmueble marcado No. 137-C de la calle Manuel M. Diéguez de esta Ciudad, en caso de aceptación del propietario, se autoriza la celebración del contrato de permuta en el que le sean entregado por este Ayuntamiento el lote urbano marcado con el no. 12, de la manzana 12 del fraccionamiento San Felipe 1 de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el punto VIII inciso A) de la exposición de motivos del presente dictamen, y a cambio se reciba el inmueble ubicado por la calle Manuel M. Diéguez No. 137-C de esta ciudad, para que sea reubicado el afectado por el paso de la falla geológica...” Es necesario precisar que en ese momento la tabla con el listado de inmuebles afectados y sus propietarios que se aprobó era la siguiente: - - - - -

PROPIETARIO(S)	DOMICILIO	USUFRUCTUARIO SITUACIÓN JURÍDICA	O
Rogelia Aguilar Báez y Perfecto Sánchez Rodríguez	Toltecas número 69, colonia Santa Rosa	Ninguno	
Olga Carlota Rangel Acevedo	Zapotecas número 11-C, colonia Santa Rosa	Ninguno	
Héctor Zúñiga Segura y Sixta Cisneros Espinoza	Toltecas número 22-A, colonia Santa Rosa	Ninguno	
María de la Cruz Castañeda Flores	Ignacio Mejía número 4	Ninguno	
José Cerpa Padilla y Mercedes Pinto García	Ignacio Mejía número 6	Ninguno	
José Javier Horta Jazzo	Ignacio Mejía número 10	Ninguno	
Carmen Lorena Flores Vázquez y Ricardo González Arroyo	Ignacio Mejía número 14-A	Embargo: La parte correspondiente al C. Ricardo González Arroyo se encuentra embargada por concepto de pensión alimenticia, en proceso judicial. Hipoteca: A favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Estatus: En proceso de liberación por pérdida del bien y aplicación del seguro.	

Irma Pérez Rodríguez y Rosa María Pérez Rodríguez	Ignacio Mejía número 42	Ninguno
Marco Antonio Salcedo Silva y María Dolores Villalobos Esqueda	Ignacio Mejía número 58	Irene Silva Silva
Pablo Williams Amparo Ortiz	Ignacio Mejía número 60	Ninguno
En proceso de acreditación de la propiedad	Manuel M. Diéguez número 130	Se desconoce

Como se podrá advertir, en la tabla antes transcrita se enroló como propietarios del inmueble marcado con el número 22 de la calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa, Héctor Zúñiga Segura y su esposa Sixta Cisneros Espinoza sin contemplar ya al C. José Humberto Zúñiga Segura como se estableció en el listado previamente aprobado en la sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 1 de abril del año 2014. 7.- De la documentación existente en la Dirección Jurídica y relativa al presente asunto se encontró copia simple de un convenio de fecha 02 de septiembre del año 2015 celebrado entre los hermanos Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura, cuya firma fue ratificada ante el Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Dicho documento en su clausulado establece lo siguiente: “...PRIMERA.- El señor JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA, manifiesta que está de acuerdo en que el señor HECTOR ZUNIGA SEGURA, realice el convenio con el ayuntamiento y el IJALVI, respecto del contrato de permuta y construcción de la vivienda, para la reubicación de la finca marcada con el número 22 de la calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, por tanto el señor JOSÉ HUMBERTO ZUNIGA SEGURA deberá entregar y desocupar la parte de la finca que tiene en posesión en la fecha en que

se señale el contrato de permuta celebrado con el ayuntamiento y el IJALVI y el señor HECTOR ZUÑIGA SEGURA. SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el terreno y la finca que se entregue con motivo de la reubicación será al 50 % para cada uno de los promoventes, ya sea que, si la finca es dos pisos, la planta alta será para uno y la planta baja para el otro...” Documento que se adjunta **bajo anexo No. 8.** En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sesión extraordinaria No. 73 de fecha 30 de marzo de 2015, y aunado al convenio antes descrito, también con fecha 2 de septiembre del año 2015, los señores Héctor Zúñiga Segura y su esposa Sixta Cisneros Espinoza celebraron con la Presidenta Municipal, Secretario General Sindico y encargada de la Hacienda, todos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, contrato preliminar de permuta, respecto del inmueble marcado con el número 22 de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad. Dicho documento se adjunta en copia simple a este Dictamen **bajo anexo No. 9.** Asimismo, fue localizado entre la documentación existente en la Dirección Jurídica y relativa al tema de mérito, “contrato de compraventa”, privado, de fecha 2 de septiembre de 2015, en el cual los señores Héctor Zúñiga Segura y su esposa Sixta Cisneros Espinoza venden a José Humberto Zúñiga Segura el 50% que les corresponde de la finca marcada con el número 22 de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa, mismos que venden el 50% que les corresponde al C. José Humberto Zúñiga Segura quien lo compra con un precio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N). Cabe mencionar que las partes en este contrato ratificaron sus firmas ante el entonces Secretario General de

Ayuntamiento Lic. José de Jesús Núñez González, esto lo certificó con fecha 02 de septiembre de 2015. Documento se adjunta en copia simple a este Dictamen **bajo anexo No. 10.**

8.- Posteriormente y ante la inconformidad de los vecinos de la Colonia San Felipe I de esta Ciudad respecto a la reubicación de los ciudadanos afectados Fenómeno Atípico de Carácter geológico en un inmueble identificado como área de cesión para destinos dentro de los límites de dicha colonia, el entonces Presidente Municipal, Alberto Esquer Gutiérrez, mediante oficio número 0110/2015, dirigido al Presidente del Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), de fecha 26 de octubre de 2015, sometió a consideración de dicho órgano la sustitución de los terrenos inicialmente previstos para la construcción de viviendas proponiendo como nueva ubicación once lotes propiedad del municipio, sitios en el fraccionamiento Valle de la Providencia. El documento antes descrito se **adjunta bajo anexo No.11.**

9. En continuación al procedimiento ante el FOEDEN, para lograr la reubicación de 11 afectados Fenómeno Atípico de Carácter geológico, con fecha 15 de marzo de 2016, el entonces presidente municipal giró el oficio No. 0320/2016 al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, mediante el cual remitió copia del Dictamen de Viabilidad para la construcción de 11 viviendas en el fraccionamiento “**VALLE DE LA PROVIDENCIA**” lo anterior con la finalidad de solventar el requerimiento que le hiciera Protección Civil del Estado de Jalisco en cuanto al dictamen de mérito; se adjunta al presente dictamen en copia simple el documento descrito, **bajo anexo No. 12.** Asimismo, con fecha del 27 de junio de 2016, igualmente, el presidente en turno mediante oficio 0873/2016

remitió al Comité Técnico del Fideicomiso FOEDEN el estudio elaborado por la empresa de consultoría Ciclos GIP; y asumió por el Ayuntamiento la completa responsabilidad por la integridad física de los futuros moradores de las viviendas. Este documento se adjunta a este dictamen en copia simple **bajo anexo No. 13.** Derivado de todo lo anterior, finalmente en la reunión 64 extraordinaria del Comité Técnico del FOEDEN, de fecha 28 de junio de 2016, los integrantes del mismo aprueban se proceda a la construcción de las 11 viviendas en el fraccionamiento "VALLE DE LA PROVIDENCIA"; lo anterior tal y como se desprende de la copia simple del acta No. 112 de la referida reunión extraordinaria, la cual se adjunta **bajo anexo No. 14.** 10.- En sesión ordinaria del Comité técnico del FOEDEN celebrada el 14 de junio de 2017, se informó de la entrega de las viviendas al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose que se fijará un día en específico para que fueran entregadas a los beneficiarios con presencia del Gobernador y así mismo, se acordó que el Ayuntamiento debía cerciorarse de que al beneficiario que se le entregara la finca nueva entregará a su vez la finca afectada para ser demolida. Se adjunta a este dictamen copia simple del acta 121 relativa a dicha sesión **bajo anexo No. 15.** Posteriormente en la sesión ordinaria No. 58 del Comité Técnico del FOEDEN de fecha 9 de agosto de 2017 se informó que de una visita realizada a este municipio el día 15 de junio de 2017, se detectaron 3 personas afectadas que desistieron del beneficio dada la nueva ubicación del inmueble en que se construyeron las casas del programa; razón por la cual se acuerda que los desistimientos de dichas personas sean de forma notariada para evitar problemas posteriores. Todo lo anterior tal y como

se desprende de las copias simples del acta 124 relativa a dicha sesión, misma que se adjunta **bajo anexo No. 16. 11.-** En vista de lo anterior con fecha 5 de octubre de 2017, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos mediante oficio UEPCB/DG-5469/CL-0416/2017, dirigido al entonces presidente municipal Alberto Esquer Gutiérrez, por una parte anexa informe de un levantamiento realizado en diversos inmuebles afectados en diferentes calles de la ciudad, y por otra parte le comunica que debido a que el padrón de beneficiarios con una vivienda para su reubicación inicialmente fue definido por el propio municipio y ante la renuncia de algunos propietarios a reubicarse el nuevo padrón para la reasignación de casa será responsabilidad del propio Ayuntamiento. Este documento se adjunta en copias simples **bajo anexo número 17. 12.-** Mediante sesión ordinaria número 59 del Comité Técnico del FOEDEN celebrada el 11 de octubre de 2017, se informó por parte del municipio que en atención al desistimiento de tres beneficiarios y a que una persona que no cumple con los requisitos por tener pendiente una sucesión testamentaria se buscaron 4 nuevas propuestas del padrón de beneficiarios y se conformaron los expedientes; en tal razón el Comité acuerda que dado que tres de los beneficiarios fueron designados mediante sesión de Ayuntamiento se haga el cambio de beneficiarios igualmente mediante sesión de Ayuntamiento e insisten en que se realice un documento jurídico que avale legalmente el desistimiento de los beneficiarios que no les interesa ser parte del programa a fin de evitar problemas futuros. Finalmente se acuerda una reunión para el día 17 de octubre de 2017 a las 11 horas en la presidencia de Zapotlán el Grande, Jalisco. A mayor

abundamiento se **adjunta bajo anexo No. 18**, copia simple del acta 126 relativa a dicha sesión. **13.-** En seguimiento al acuerdo del Comité Técnico del FOEDEN referido en el punto anterior, el día 17 de octubre de 2017 se llevó a cabo una reunión en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, en la que participaron el Director de Proyectos y Construcción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, C. José Erik Rodríguez Zambrano; el Secretario Técnico del mismo Instituto, Arq. Daniel Tomás Camacho Uribe; el Coordinador Operativo, C. Macario Yáñez; el Coordinador de Logística de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, C. Fernando Rodríguez Morales; el Jefe de Apoyo a Unidades Municipales de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, Lic. Alfonso Álvarez Jiménez; así como, por parte del municipio, el Secretario General, Lic. Higinio del Toro Pérez, y el Director General del DIF Municipal, Ing. José Ángel Ávalos Galván. En dicha reunión, los referidos servidores públicos sostuvieron diálogo con los afectados por el fenómeno atípico de carácter geológico, que habían manifestaron su negativa a aceptar la permuta de sus viviendas en la nueva ubicación propuesta; en consecuencia, ese mismo día, ante la fe pública del Notario Público Número 1 de Zapotlán el Grande, Dr. Guillermo Rentería Gil, los ciudadanos José Cerpa Padilla y Javier Horta Jazzo declararon formalmente su desacuerdo con la permuta de sus viviendas, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 3,351. Así mismo, se hizo constar que el C. Pablo Williams Amparo Ortiz no compareció ante el fedatario público para manifestar su aceptación o rechazo respecto de la referida permuta. Lo anterior se acredita con la copia simple de la escritura pública de mérito, misma que se adjunta al

presente dictamen **como Anexo 19**, que contiene la protocolización de la certificación de hechos levantada con motivo de lo antes descrito. **14.-** Por lo cual, ante la decisión de no aceptar la permuta de los ciudadanos antes mencionados, el Director General de Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán el Grande Jalisco solicitó a la Unidad Estatal de Protección Civil Jalisco la determinación del grado de riesgo de los domicilios afectados por el fenómeno atípico de carácter geológico, a lo que la Unidad Estatal de Protección Civil dio respuesta a través del oficio No. UEPCB/DG-5788/CL-0429/2017 en el que a la letra se señala: “A través de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para informarle lo conducente al oficio N° DIF DIR/606/2017, mediante el cual solicita la determinación del grado de riesgo de los domicilios que a continuación se enuncian por encontrarse dentro de la zona de incidencia de una falla geológica: *Calle Toltecas N° 22, Colonia Santa Rosa, propiedad del **C. José Humberto Zúñiga Segura**. *Calle Toltecas N° 71, Colonia Santa Rosa, propiedad del C. Alfonso Núñez Casillas y Sagrario *Chávez Sebastián. *Calle Ignacio Mejía N° 16, Colonia Centro, propiedad del C. Octavio Espinoza Zepeda. *Calle Ignacio Mejía N° 30, Colonia Centro, propiedad de la C. Margarita Pizano Carmona. Conforme a los trabajos de campo que se han realizado de forma interinstitucional por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el Instituto Jalisciense de la Vivienda, el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y esta Institución a lo largo del periodo de incidencia del fenómeno, se puede corroborar que los domicilios que se señalan se encuentran dentro del bulbo de afectación de esa falla, por lo que con la

finalidad de mitigar el riesgo al que están expuestos los ocupantes de los inmuebles, se sugiere que se proceda a su reubicación.” (SIC). Oficio que se **adjunta en copia simple bajo anexo No. 20. 15.-** Consecuentemente el Presidente Municipal, Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, mediante oficio No. 1499/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 informó al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda el **“listado final de los beneficiados con el proyecto de reubicación de vivienda, causada por los daños que generó la falla geológica”** siendo el siguiente: 1. MARGARITA PIZANO CARMONA 2. **HECTOR ZUÑIGA SEGURA Y SIXTA CISNEROS ESPINOZA** 3. MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA FLORES 4. **JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA** 5. EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS 6. ROSSANA RIVERA BALTAZAR 7. CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ 8. OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO 9. PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ 10. ALFONSO NUÑEZ CASILLAS 11. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ. Desprendiéndose de este oficio que a partir de esta fecha se consideraron como beneficiarios **el proyecto de reubicación de vivienda** tanto a Héctor Zúñiga Segura como a José Humberto Zúñiga Segura, con la consabida información y circunstancias de sus casos en concreto. El documento antes descrito se adjunta en copia simple **bajo de anexo No. 21. 16.-** Bajo esa tesitura, con fecha 13 de noviembre de 2017, ante la presencia Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas, Regidor y Representante del Presidente Municipal; el Lic. Higinio del Toro Pérez, Secretario General actuando como fedatario; el Ing. Ángel Avalos Galván, Director del DIF y Vivienda; el Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, Subsecretario de Participación

Social y Ciudadana de SEDIS; Lic. Miguel Castro Reynoso en representación del Presidente del Comité Técnico de FOEDEN; Lic. María Luisa Gabriela Ramírez Oliva, Delegada Estatal y Fiduciaria de Banobras; el Ing. Fernando Rodríguez Morales, Coordinador de Logística de la UEPCyB; el Ing. José Erik Rodríguez Zambrano, Director de Proyectos y Construcción de IJALVI en representación del Ing. Octavio Domingo González Padilla Director General de INJALVI; la C. Carmen Lorena Flores Vázquez representante de los beneficiarios; además de las familias acreditadas en el fideicomiso FOEDEN; procedieron mediante sorteo a hacer la entrega física de las viviendas, construidas para permutar con los beneficiarios de la afectación por el sismo del 21 de septiembre de 2012 de las Calles Ignacio Mejía, Toltecas y Zapotecas siendo los siguientes: - - - - -

No.	Propiedad Asignada	Beneficiario
1	San Rodolfo 1	MARGARITA PIZANO CARMONA
2	San Rodolfo 3	HECTOR ZUÑIGA SEGURA
3	Santa Karla 59	MARIA DE LA CRUZ CASTANEDA FLORES
4	Santa Karla 57	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA
5	Santa Karla 55	EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS
6	Santa Karla 53	ROSSANA RIVERA SALAZAR
7	Santa Karla 51	CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ
8	Santa Karla 49	OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO
9	Santa Karla 47	PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ
10	Santa Karla 45	MARIA DE JESUS NUÑEZ CASILLAS
11	Santa Karla 43	ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ

Se anexa bajo número 22 copia simple del acta antes descrita en la cual consta la entrega física de la finca ubicada en la calle Santa Karla No 57 al C. JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA y la ubicada en la calle San Rodolfo No 3 al C. HECTOR ZUÑIGA SEGURA Y SIXTA CISNEROS ESPINOZA. Es importante destacar que la calidad de “poseedor a título de

*dueño”, para el caso que nos ocupa, del señor JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA, respecto de la finca marcada con el número 57 de la Calle Santa Karla, del Fraccionamiento Valle de la Providencia, quedó debidamente reconocida por el Gobierno Municipal mediante certificación de fecha 01 de diciembre del año 2017 expedida por el entonces Secretario General de Ayuntamiento. Dicha certificación se adjunta en copia simple **bajo anexo No. 23.** 17.- Corolario a todo el proceso descrito en los puntos de antecedente números 15 y 16, en sesión ordinaria número 60 del Comité Técnico del FOEDEN Jalisco de fecha 13 de diciembre de 2017, se da por cerrado el tema dado que el Instituto (IJALVI) cuenta con toda la documentación reglamentaria y se determina continuar en proceso de integración del Libro Blanco para entregarlo formalmente a la Contraloría del Estado. **Bajo anexo No. 24** se adjunta copia simple del acta 126 del Comité de mérito. 18.- Con la finalidad de dar formalidad legal a todo el proceso que se llevó a cabo por el Gobierno Municipal mediante el cual se llegó a la entrega de las fincas a los beneficiarios del Fideicomiso FOEDEN, se mediante el undécimo punto del orden de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Número 74 de fecha 25 de septiembre del 2018⁵; se aprobó y ordenó por el Pleno del Ayuntamiento celebrar los contratos de permuta con los reubicados de la afectación por la falla geológica de las calles Ignacio Mejía, Zapotecas y Toltecas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, entre ellos con el **C. José Humberto Zúñiga Segura**. Para mayor precisión se transcriben a continuación la tabla de beneficiarios y los puntos*

⁵ Link del acta de la sesión:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20180925e74.pdf>

de acuerdo aprobados en el punto número 11 de la sesión en
comento: “... - - - - -

No.	Beneficiario	Propiedad Asignada	Cuenta Catastral	Propiedad Afectada	Datos del Inmueble que entregan en permuta los beneficiarios.
1	MARGARITA PIZANO CARMONA	San Rodolfo 1	U037179	Ignacio Mejía 30	Escritura pública de fecha Cta. Predial inscripción R.P.P Folio real
2	HECTOR ZUÑIGA SEGURA Y SIXTA CISNEROS ESPINOZA	San Rodolfo 3	U037178	Toltecas 22 "A"	Escrituras públicas 12643 y 14644 de fecha 15 de noviembre de 1998, fusionadas, Cta. Predial U9111, Inscripción R.P.P Folio real 5609653 y DOC.
3	MARIA DE LA CRUZ CASTANEDA FLORES	Santa Karla 59	U037182	Ignacio Mejía 4	Escritura Privada Fecha 18 de septiembre 1978, Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real 5676248.
4	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA	Santa Karla 57	U037183	Toltecas 22	Escritura pública de fecha Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real
5	EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS en favor de MARCO ANTONIO SALCEDO SILA Y MARIA DOLORES VILLALOBOS ESQUEDA	Santa Karla 55	U037184	Ignacio Mejía 58	Escritura pública 19738, de fecha 21 de diciembre de 2005, Cta. Predial U007719, Inscripción R.P.P Folio rea 55047461
6	ROSSANA RIVERA ZALAZAR	Santa Karla 53	U037185	Ignacio Mejía 16	Escritura pública de fecha Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real
7	CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ	Santa Karla 51	U037186	Ignacio Mejía 14	Escritura pública 18783, de fecha 23 de diciembre 2008, Cta. Predial U003614, Inscripción R.P.P Folio rea 5530936
8	OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO	Santa Karla 49	U037187	Zapotecas 11 "C"	Escritura pública 1915, de fecha 23 de junio de 1997, Cta. Predial U024983, Inscripción R.P.P Folio real 5590004
9	PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ ROGELIA AGUILAR BAEZ	Santa Karla 47	U037188	Toltecas 69	Escritura pública 16721, de fecha 29 de marzo de 2007, Cta. Predial

					U024949, Inscripción R.P.P. Folio rea 56537351.
10	MARIA DE JESUS NUÑEZ CASILLAS	Santa Karla 45	U037189	Toltecas 71	Escritura pública de fecha Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real
11	ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, E IRMA PEREZ RODRIGUEZ	Santa Karla 43	U037190	Ignacio Mejía 42	Escritura pública 1167, de fecha 14 de febrero de 1996, Cta. Predial U000417, Inscripción R.P.P Folio real5582621

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba y autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrar contratos de permuta con los reubicados de la afectación por la falla geológica de las calles Ignacio Mejía, Zapotecas y Toltecas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, afectados por el sismo del día 21 de septiembre del año 2012, conforme al listado que se inserta en el punto XI de los antecedentes, dejando como consecuencia a partir de la celebración de los nuevos contratos sin efecto los celebrados con fecha 02 de Septiembre de 2015, que se refieren en el antecedente V del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica se realicen contratos de permuta individuales en los términos de los considerandos, entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y los CC. MARGARITA PIZANO CARMONA; **HECTOR ZUNIGA SEGURA y SIXTA CISNEROS ESPINOZA**; MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA FLORES; **JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA**; EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS, MARCO ANTONIO SALCEDO SILA y MARIA DOLORES VILLALOBOS ESQUEDA; ROSSANA RIVERA ZALAZAR; CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ; OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO; PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ y

ROGELIA AGUILAR BAEZ; MARIA DE JESUS NUNEZ CASILLAS; y ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ e IRMA PEREZ RODRIGUEZ, conforme a los inmuebles listados en el antecedente XI de la presente iniciativa; se faculta para tal efecto al Síndico Municipal a establecer la clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del inmueble al Municipio en caso de incumplimiento. TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que suscriban los contratos que se refieren en los resolutivos que anteceden y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen. CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Catastro Municipal para que realice una anotación de las viviendas dictaminadas como afectadas, para en caso de una enajenación se haga del conocimiento del nuevo adquirente de esta situación de riesgo latente; así mismo se gire instrucción a la Dirección de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para que prevean a partir de la fecha, se dejen de expedir permisos de remodelación o construcción, remozamiento o cualquier otro que sea su denominación, respecto a las fincas ubicadas dentro de este polígono de ubicación dictaminadas como inhabilítales, debido al alto riesgo que representan. QUINTO.- Se instruye y faculta a la Sindicatura Municipal, para que realice todos los trámites necesarios que se describen en los considerandos del presente dictamen. SEXTO.- Formalizados que sean los contratos de permuta, se prevea la demolición de las viviendas afectadas en las calles de Ignacio Mejía, Zapotecas y Toltecas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEPTIMO.- En virtud de que se está en el proceso de entrega y recepción por

el fin y cierre del periodo Constitucional de la Administración Municipal 2015-2018, se instruye para que la Sindicatura deje listado el presente asunto como pendiente, para su continuidad y cumplimiento. OCTAVO.- Se Instruye al C. Secretario General a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos"... **19.-** Consecuentemente a lo aprobado por el Pleno de Ayuntamiento se realizó con el C. José Humberto Zúñiga Segura el contrato de permuta, en el que se estableció entre otras cosas, que el objeto del mismo era la entrega sinalagmática de las propiedades, por parte de "EL MUNICIPIO" a " EL BENEFICIARIO" la vivienda que resultó acreedora con motivo del sorteo que se llevó a cabo el día 13 de noviembre del año 2017, habiéndose asignado, para el caso que nos ocupa, el referente al inmueble de propiedad municipal con domicilio en calle Santa Karla número 57 cincuenta y siete colonia Valle de la Providencia de esta ciudad y por parte del "EL BENEFICIARIO" C. José Humberto Zúñiga Segura, "el inmueble de su propiedad que adquirió mediante la compraventa descrita en el párrafo número 7 de los antecedentes del presente dictamen (anexo 12 Toltecas No. 22) Lo anterior se acredita con la copia simple del contrato de permuta fechado el 18 de junio de 2019, mismo que se adjunta al presente dictamen **como Anexo No. 25.** **20.-** Asimismo fue signado contrato de permuta con el resto de los beneficiarios y se les escrituraron sus fincas en la colonia Valle de la Providencia de esta ciudad, incluido el C. HECTOR ZUÑIGA SEGURA a quien en lo particular se le escrituró la ubicada en la calle San Rodolfo No 3 en la colonia Valle de la Providencia permutada por la finca de la calle Toltecas No. 22-

A. Se adjunta copia simple del contrato de permuta fechado el **04 de junio de 2021**, mismo que se adjunta al presente dictamen como **Anexo No. 26. 21.-** El día 6 de enero de 2021 se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, oficio número SSAS/DPE/800/2020⁶, dirigido al entonces presidente municipal, C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, informándole que existe conflicto en el proceso de regularización de 02 dos viviendas ubicadas en el fraccionamiento "Valle de la Providencia", bajo el marco del FOEDEN; las cuales fueron asignadas a los C. Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura; apercibiendo que, de no resolver su situación, teniendo como fecha límite al 30 de enero de 2021, le será requerido al Municipio realizar el reintegro del recurso toda vez que no existirían elementos necesarios que sustenten el beneficio otorgado por medio del FOEDEN, a mayor abundamiento se transcribe el oficio de mérito. "Guadalajara, Jal, 17 de diciembre de 2020 Oficio N. SSAS/DPE/800/2020 C. J. Jesús Guerrero Zúñiga Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Presente Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme al proceso de regularización de 02 dos viviendas ubicadas en el fraccionamiento "Valle de la Providencia", bajo el marco del FOEDEN; para la atención de los daños originados por el fenómeno perturbador de origen natural de carácter geológico "falla" ocurrido el 21 de septiembre de 2012, y de las cuales fueron asignadas a los C. Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura; los cuales una vez que recibieron los bienes inmuebles (13 de noviembre de 2017), se ha venido dando seguimiento-en acompañamiento de su departamento

⁶ Se anexa copia simple del oficio número SSAS/DPE/800/2020 bajo **anexo No. 27.**

Jurídico municipal-, al proceso de escrituración de las viviendas; prevaleciendo a esta fecha la falta de acuerdo entre los beneficiarios en mención, así como el documento que pruebe la propiedad de la vivienda afectada (requisito indispensable para acceder al beneficiario del FOEDEN). Así entonces, sirva lo anterior para notificar a los beneficiarios en comento que, de no resolver su situación, teniendo como fecha límite al 30 de enero de 2021, le será requerido al Municipio realizar el reintegro del recurso toda vez que no existirían elementos necesarios que sustenten el beneficio otorgado por medio del FOEDEN. Sin más por el momento, reitero mi saludo y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto. Atentamente "2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL". Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano Presidenta Suplente de FOEDEN, Y Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social"

22.- El 04 de mayo de 2021 se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, oficio número SSAS/DES/349/DPE/278/2021⁷, dirigido al entonces presidente municipal, C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en el cual el Presidente del Comité Técnico de FOEDEN y Secretario del Sistema de Asistencia Social, Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, solicitó que se le informará en un plazo no mayor a 24 horas, si se llevó a cabo el proceso de regularización de las 02 viviendas en la fecha límite establecida por el comité técnico del Fideicomiso al 30 de enero de 2021. Se transcribe el oficio en comento. "Guadalajara, Jal, 29 de abril de 2021 Oficio N.

⁷ Se anexa copia simple del oficio número SSAS/DES/349/DPE/278/2021, bajo **anexo No.28**.

SSAS/DES/349/DPE/278/2021 C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
 Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Presente
 Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo que hago referencia al oficio N. SSAS/DPE/800/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, relativo al proceso de regularización de 02 dos viviendas ubicadas en el fraccionamiento "Valle de la Providencia", bajo el marco del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN); para la atención de los daños originados por el fenómeno perturbador de origen natural de carácter geológico "falla" ocurrido el 21 de septiembre de 2012, y de las cuales fueron asignadas a los C. Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura; los cuales una vez que recibieron los bienes inmuebles (13 de noviembre de 2017), se ha venido dando seguimiento-en acompañamiento de su departamento Jurídico municipal-, al proceso de escrituración de las viviendas; prevaleciendo a esta fecha la falta de acuerdo entre los beneficiarios en mención, así como el documento que pruebe la propiedad de la vivienda afectada (requisito indispensable para acceder al beneficiario del FOEDEN). Derivado de lo anterior, me permito solicitar a usted, me informe en un plazo no mayor a 24 horas, si se llevó a cabo el proceso de regularización de las 02 viviendas en la fecha límite establecida por el Comité Técnico del Fideicomiso al 30 de enero de 2021. Sin más por el momento, reitero mi saludo y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez Presidente del Comité Técnico de FOEDEN y Secretario del Sistema de Asistencia Social” **23.-** El día 26 de abril de 2023 se celebró la 88 Sesión

*Ordinaria del Comité Técnico del FOEDEN, Jalisco⁸ en cuya acta se precisa en el punto 7.2 lo siguiente: “...**Subcomité de Vivienda:** La Licenciada Karla Cisneros, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande informa que, ya se tiene una escritura más a favor del municipio de las viviendas que estaban pendientes, misma que se hará llegar a la brevedad a este Comité, así mismo, se informa que se está en proceso de programación de demolición de esta vivienda por parte de protección civil municipal. Por otro lado, se solicitó a protección civil municipal se levantara la evidencia del estado de las viviendas que entraron al programa para enviar el informe y acreditar que, de las 11 viviendas, 9 ya están escrituradas y demolidas, quedando 2 viviendas pendientes que corresponden a las viviendas de los hermanos Zúñiga, aproximadamente en una semana se estará haciendo llegar a este Comité el informe detallado del proceso. Respecto a las viviendas pendientes se han estado haciendo requerimientos, las personas se hacen acompañar ya de abogados, por lo que el municipio procedió a cortar el servicio de agua potable como respuesta a la negativa de las personas, por parte del Ayuntamiento a virtud de la negativa se integró un expediente con una notaría ya que ya iban a pasar a firmar, sin embargo, nuevamente no se presentaron, por lo que se procedió a solicitar la cancelación del servicio de agua potable, se ingresaría en el mes de mayo la demanda, la posición del Ayuntamiento es pedir el cumplimiento de un contrato, pero se está analizando si se tienen los medios preparatorios o se haría el juicio de un incumplimiento de contrato. Por parte del*

⁸ Se adjunta copia simple del acta de la Sesión Ordinaria No. 88 del Comité Técnico del FOEDEN, bajo **anexo No. 29**.

representante de IJALVI se menciona, que en algún momento se planteó la **posibilidad de que el municipio hiciera el reintegro del recurso al fideicomiso y el Ayuntamiento continúe con el proceso legal, puesto que, se ha demorado mucho este proceso y el tener este pendiente repercute en que el municipio no pueda acceder a los recursos del FOEDEN en caso de que se vean afectados en un futuro por algún incidente que se pudiera presentar en el municipio.** A lo que la Lic. Karla Cisneros solicita se les envíe un oficio en el cual FOEDEN haga esta propuesta y la cantidad correspondiente a reintegrar al fideicomiso, con la finalidad de elevarlo a sesión del ayuntamiento y autoricen el juicio y autoricen al presidente disponer del recurso y hacer la devolución. **S088-2604/004/2023:** El Comité Técnico queda enterado de la información presentada por el representante del Instituto Jalisciense de la Vivienda y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; comprometiéndose el H. Ayuntamiento a enviar el informe detallado del proceso de escrituración y demolición de las viviendas que se atendieron por el FOEDEN. Así mismo, IJALVI enviará al municipio los oficios de solicitud de reintegra del recurso al fideicomiso...” **24.-** El día 28 de junio de 2023 se celebró la 89 Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FOEDEN, Jalisco⁹ en cuya acta se precisa en el punto 7.2 lo siguiente: “...**Subcomité de Vivienda:** El representante de IJALVI Arq. Gerardo Sánchez Padilla menciona que se tuvo comunicación con la Licenciada Karla Cisneros, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande quien le informa que, están viendo la posibilidad de realizar el reintegro

⁹ Se adjunta copia simple del acta de la Sesión Ordinaria No. 89 del Comité Técnico del FOEDEN, bajo **anexo No. 30.**

al fideicomiso por la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.) que es el monto por una acción que está pendiente, por lo que solicitan se establezca en la presente acta la cantidad a reintegrar, con la finalidad que quede como sustento para dar el cierre administrativo al proceso y exponer el caso al Cabildo. El Comité Técnico queda enterado de la información presentada por el representante del Instituto Jalisciense de la Vivienda, quedando el punto pendiente para la siguiente sesión...” **25.-** El 28 de febrero de 2024 se formalizó en favor del municipio la propiedad de la finca marcada con el número 22-A de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad en cumplimiento del contrato de permuta celebrado con el señor Héctor Zúñiga Segura y consecuentemente se escrituró a favor del antes citado y su esposa la finca marcada con el número 3 de la calle San Rodolfo de la Colonia Valle de la Providencia de esta ciudad, tal y como se puede verificar en el instrumento público número 27,286 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS mismo que se anexa en copia simple bajo **Anexo No. 31**; quedando pendiente la demolición de la propiedad descrita. **26.** Con fecha 17 de mayo de 2024, se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, oficio número IJALVI//DP/437/2024¹⁰, dirigido al entonces Presidente Municipal Interino, Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra en el cual el Director General de IJALVI, Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora solicita evidencia del asunto legal que guarda el proceso de reubicación de los beneficiarios del FOEDEN por el fenómeno atípico de carácter geológico “falla” del mes de septiembre de 2012, esto con la finalidad de

¹⁰ Se adjunta copia simple del oficio número IJALVI//DP/437/2024, bajo **anexo No. 32**.

conformar el Libro Blanco del evento en mención. Para mayor precisión se transcribe el oficio en comento. “Oficio No. IJALVI/DP/437/2024 Guadalajara, Jalisco a 08 de mayo 2024 Asunto: Solicitud de Información Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra Presidente Municipal Interino Zapotlán el Grande, Jalisco Presente Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme al proceso de atención a la contingencia denominada Fenómeno atípico de carácter geológico "falla" ocurrida durante el mes de septiembre de 2012, en la cabecera municipal, del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al respecto; el día 06 de mayo del presente se llevó a cabo reunión ordinaria del Comité Técnico del Fondo Estatal para Desastres Naturales (FOEDEN) en la cual su municipio tuvo presencia y voz, informando sobre el estado que guarda la escrituración de los hermanos Zúñiga Segura, por lo cual, se acordó que el municipio remitiría a la Presidencia del Comité y a este Instituto en su calidad de Órgano Ejecutor, evidencia del proceso legal que guarda el proceso de reubicación de los beneficiarios en comento, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de dar seguimiento al cierre administrativo para la conformación del Libro Blanco del evento en mención. Sin otro particular por el momento, y en espera de una respuesta favorable a nuestra petición, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al presente, no sin antes reiterarle mis más distinguidas consideraciones. Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora Director General” 27.- El día 13 de mayo de 2024, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco interpuso demanda de acción de rescisión de contrato por incumplimiento del contrato de permuta en contra del Sr. José

*Humberto Zúñiga Segura, con la finalidad de recuperar la vivienda asignada para la reubicación, juicio al que recayó el acuerdo admisorio, bajo el número de expediente 283/2024 del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial; procedimiento cuyo estado procesal y avance se desprende de la ficha informativa que se adjunta bajo **anexo No. 33.*** **28.-** El 27 de junio de 2024 se efectuó la Sesión Ordinaria 95 del Comité Técnico FOEDEN¹¹, en cuya acta se precisa en el punto 6.2 lo siguiente: **“...Subcomité de Vivienda:** El representante de IJALVI el Arq. Gerardo Sánchez Padilla informa que, se remitió el oficio LJALVT/DP/437/2024 al Presidente Municipal Interino Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra, en el cual se solicita evidencia del proceso que guarda el proceso de reubicación de los beneficiarios del Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, con la finalidad de proceder a la conformación del Libro Blanco y cierre administrativo del proceso, en apego a las Reglas de Operación FOEDEN. El representante del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, el Lic. José Luis Llamas informa que, el 18 de junio de a presente anualidad, se presentó ante IJALVI el oficio 297, en el que se presentó copia simple de la escritura 27,286 respecto a la propiedad asignada del Sr. Héctor Zúñiga y el ayuntamiento recibió la vivienda afectada. Quedando pendiente el oficio de demolición de la propiedad mismo que se hará llegar en cuanto se tenga a este Comité. Así mismo, se entregó copia simple de la demanda de acción de rescisión

¹¹ Se adjunta copia simple del acta de la Sesión Ordinaria No. 95 del Comité Técnico del FOEDEN, bajo **anexo No. 34.**

de contrato por incumplimiento y el acuerdo admisorio, bajo el número de expediente 283 del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia con la finalidad de recuperar la vivienda asignada para la reubicación del Sr. José Humberto Zúñiga. **El representante de IJALVI el Arq. Gerardo Sánchez Padilla menciona, queda pendiente determinar si el municipio hará el reembolso de la aportación que hizo el Comité, para estar en condiciones de realizar el cierre del Libro Blanco.** La Presidenta solicita al representante del municipio de Zapotlán el Grande apoye con sus Directivos para de ser posible se haga el reembolso al Comité y realizar con esto el cierre de este evento. **El Comité Técnico queda enterado de la información presentada por el representante del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, quedando el punto pendiente para la siguiente sesión...”**

29.- El 24 de julio de 2025 se recibió en la oficina de Presidencia Municipal el oficio número IJALVI/CP/1035/2025¹² dirigido a la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras a través del cual el IJALVI remite copias de las actas de las sesiones ordinarias 88ª, 89ª y 95ª del Comité Técnico del FOEDEN, en las cuales se notificó al municipio sobre la posibilidad de realizar el reintegro al FOEDEN por una cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.), así como la reiteración de las acciones para lograr el cierre y visto bueno del Libro Blanco. “Oficio No. IJALVI/DP/1035/2025 Guadalajara, Jalisco a 18 de julio de 2025 Asunto: Solicitud de evidencia de cierre Lic. Magali Casillas Contreras Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco Presente Por medio del presente

¹² Se adjunta copia simple del oficio número IJALVI/CP/1035/2025, bajo **anexo No. 35.**

le envió un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme al proceso de atención al fenómeno atípico de carácter geológico "falla", ocurrido a partir de septiembre de 2012 en la cabecera municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al respecto; el día 25 de junio del presente se llevó a cabo la 100ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Estatal para Desastres Naturales (FOEDEN), y en seguimiento al punto de acuerdo 7.2 ZAPOTLAN EL GRANDE "DESLIZAMIENTO DE SUELO" (21 de septiembre 2012), Subcomité de Vivienda (IJALVI), mediante el cual se ha hecho el requerimiento al municipio para remitir a la Presidencia del Comité y a este Instituto en su calidad de Órgano Ejecutor, evidencia de las acciones del cierre (escrituración) y la demolición de la vivienda ubicada en la calle Toltecas No. 22. En ese sentido y en uso de la voz, la Mtra. Mariana Vega Chávez, representante del municipio presentó oficio No.655/2025 fechado el día 25/junio/2025 ante la Presidente del Comité Técnico del FOEDEN, en el cual se petitionó lo siguiente "copia certificada de la resolución de reembolso al fideicomiso o bien la determinación del Consejo Técnico sobre la vivienda pendiente de escrituración", lo anterior para estar en aptitud de poder solventar ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco el por qué hay que erogar este gasto. Al respecto me permito anexar al presente, copia simple del Acta de la sesión ordinaria 88ª, 89ª y 95ª del Comité Técnico del FOEDEN, en las cuales se notificó al municipio sobre la posibilidad de realizar el reintegro al FOEDEN por una cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.), así como la reiteración de las acciones para lograr el cierre y

visto bueno del Libro Blanco. Sirva el presente como alcance al similar número IJALVI/DP/735/2025, solicitándole de la manera más atenta, en caso de realizar reintegro del recurso no comprobado, remitir la evidencia del mismo (anexo estado de cuenta del fideicomiso). Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente, no sin antes reiterarle mis más distinguidas consideraciones. Atentamente Arq. Luis Guillermo Medrano Barba Director General” **30.-** El 13 de noviembre de 2025 fue realizado un levantamiento topográfico en la propiedad localizada en el Lote 12 manzana 5, zona 12 de la Colonia Santa Rosa del Ex Ejido en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (Calle Toltecas No. 22 y 22-A) con el cual el Arq. Francisco Javier Magaña Romero perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite un **DICTAMEN DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE¹³**, en el cual concluye lo siguiente: **“***CONCLUSIÓN DE LA IDENTIDAD:** Después de haber realizado la inspección física y levantamiento topográfico a la totalidad de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor **JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA**, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial total de 198.56 metros cuadrados, puedo determinar que, en fundamento a la investigación de campo y documental elaborada por el suscrito, se establece la **IDENTIDAD POSITIVA** del inmueble,

¹³ Se adjunta el Dictamen y planos del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Francisco Javier Magaña Romero, perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. **Bajo anexo No. 36**

contando con las siguientes medidas y colindancias totales: *AL NORTE en 6.45 metros con propiedad particular. *AL SUR en 6.59 metros con calle Toltecas. *AL ORIENTE en 30.43 metros con propiedad particular. *AL PONIENTE en 30.20 metros con propiedad particular. La IDENTIDAD POSITIVA se determina en relación a los elementos de información contenidos en los diversos documentos descritos en el presente Estudio Pericial, en comparativa con las características de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSE HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la correspondiente inspección ocular, tomando en consideración nomenclatura, superficie, medidas, colindancias, forma de polígono, contexto inmediato, ubicación y orientación geográfica del predio. **ESTADO ACTUAL DEL PREDIO: Igualmente, manifiesto que después de haber realizado la inspección de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial registrada de 198.56 metros cuadrados, se puede determinar que se encuentra constituida físicamente por dos unidades individuales de uso habitacional, materialmente en mal estado y en riesgo de colapsos. Las fincas se encuentran construidas y ubicadas en un mismo lote, con características, medidas, colindancias y superficies que se describen a continuación, de

acuerdo al levantamiento topográfico realizado: 1).- Fracción poniente, marcada con el número 22 de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, con una superficie de 103.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: *AL NORTE en 3.36 metros con propiedad particular. *AL SUR en 3.42 metros con calle Toltecas. *AL ORIENTE en 30.46 metros con la fracción oriente marcada con el número 22-A de la calle Toltecas. *AL PONIENTE en 30.50 metros con propiedad particular. 2).- Fracción oriente, marcada con el número 22-A de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie de 95.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: *AL NORTE en 3.09 metros con propiedad particular. *AL SUR en 3.17 metros con calle Toltecas. *AL ORIENTE en 30.43 metros con propiedad particular. *AL PONIENTE en 30.46 metros con la fracción poniente marcada con el número 22 de la calle Toltecas. **CONCLUSIÓN FINAL: Después de haber realizado la inspección física y levantamiento topográfico a la totalidad de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial total de 198.56 metros cuadrados, puedo determinar que, en fundamento a la investigación de campo y documental elaborada por el suscrito, se establece

que se encuentra constituida físicamente por dos unidades individuales de uso habitacional, materialmente en mal estado y en riesgo de colapsos, construidas y ubicadas en un mismo lote, con características, medidas, colindancias y superficies descritas en el presente Estudio Pericial.” **31.-** .- En diversas fechas, desde el mes de noviembre de 2025 y hasta el miércoles 3 de junio de 2026 se sostuvieron pláticas con el Licenciado Samuel Martínez Javier abogado patrono del Señor José Humberto Zúñiga Segura dentro del juicio civil ordinario número 283/2024 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial, así como con el propio Zúñiga Segura buscando un medio alternativo de solución de la presente controversia, con la finalidad de que nos fuese entregada la posesión de la finca identificada con el número 22 de la calle Toltecas de esta ciudad y demolerla, y a su vez este municipio formalizara en favor de José Humberto Zúñiga Segura la entrega de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla de la Colonia Valle de la Providencia y así dar por concluido el proceso ante el FOEDEN y las controversias judiciales suscitadas; habiéndose logrado los acuerdos plasmados en el proyecto de convenio mismo que se adjunta bajo **anexo No. 37.** **32.-** El día 31 de marzo de 2026, se recibió en la oficina de la Sindicatura el Oficio No. HPM-118/2026¹⁴ emitido por la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Victoria García Contreras, en el cual señala lo siguientes: “HACIENDA MUNICIPAL NUM. DE OFICIO: HPM-118/2026 ASUNTO: Suficiencia Presupuestal. MTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SINDICA MUNICIPAL. PRESENTE. Por este medio le saludo y a su vez

¹⁴ Se adjunta copia simple del oficio **bajo anexo No. 38.**

le doy contestación a su oficio 0240/2026 informando de la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** en la siguiente partida - - - -

Departamento		
04.04.02	Sindicatura	
Partida	Descripción de partida	Techo Presupuestal
03.09.06	Otros gastos por responsabilidades	\$349,620.53
Aplicación de la compra y/o servicio		
Para realizar el pago al Comité Técnico del Fondo Estatal para Desastres Naturales (FOEDEN). Adeudo que data de septiembre de 2012 en el marco de la aplicación del fondo por el "Fenómeno atípico de carácter geológico Falla ocurrido en Zapotlán el Grande, Jalisco"		
Fuente de Financiamiento		Recursos Municipales

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. **ATENTAMENTE**

"2026, Centenario del Natalicio del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson" "2026, Centenario del Aniversario del Natalicio del Literato Roberto Espinoza Guzmán" "2026, centésimo Quincuagésimo Aniversario del Natalicio del Compositor y director de Orquesta José Paulino de Jesús Rolón Alcaraz" Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal, 17 de marzo 2026 LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS: ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL”

33.- El día 27 de mayo de 2026 se recibió en la oficina de Jurídico Municipal el oficio UEPCB/DG-2061/DES-0129/SA-0248/2026, firmado por el CMTE. Sergio Ramírez López, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en funciones de Secretario de actas del Comité Técnico del FOEDEN, a través del cual el Municipio de Zapotlán el Grande fue convocado a la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité Técnico del FOEDEN, realizada el día 28 de mayo de 2026 en la cual agendó “informar respecto del proceso de reintegro del recurso al Fideicomiso y se

informe por parte del municipio el resultado de la sesión de cabildo en la cual se determinaría el reintegro del Recurso del Fideicomiso, además del proceso de demolición de la vivienda pendiente”. Se adjunta copia simple del oficio en bajo **anexo No. 39. 34.** El día 04 de junio de 2026 se realizó la Sesión Ordinaria No. 09 de la Comisión Edilicia de Justicia en la cual se realizó el análisis del contenido del expediente del **PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012,** consistente en la documentación descrita en los puntos de antecedentes del presente dictamen, una vez hecho lo anterior y valorando principalmente que el Municipio de Zapotlán el Grande pueda cumplir con sus responsabilidades ante el FOEDEN, esto con la finalidad de que se tenga el visto bueno y quede debidamente integrado el Libro Blanco del evento en mención, y que posteriormente en caso necesario el municipio pueda acceder al beneficio de este Fondo Estatal de Desastres Naturales, es que los integrantes de la Comisión de Justicia aprobamos por unanimidad elevar al pleno del Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE POR UNA PARTE, AUTORIZA REALIZAR EL REINTEGRO AL FOEDEN DE LA CANTIDAD DE \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA REALIZAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN PARA OBTENER LA POSESIÓN DE LA FINCA UBICADA EN CALLE TOLTECAS NÚMERO 22 PARA DEMOLERLA Y A SU VEZ FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL C. JOSÉ HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA RESPECTO DE LA FINCA UBICADA EN**

LA CALLE SANTA KARLA NÚMERO 57 DE LA COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, TODO LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CIERRE Y VISTO BUENO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Por los

motivos antes expuestos, esta Comisión Edilicia, dictaminamos bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: COMPETENCIA Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO I.**

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán gobernados por un Ayuntamiento, el cual ejerce de manera exclusiva las facultades que la propia Constitución y las leyes le confieren para la administración de su hacienda pública, la prestación de los servicios públicos y la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines. En ese sentido, el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones derivadas de programas, convenios y acciones ejecutadas en coordinación con otros órdenes de gobierno. Asimismo, el artículo 221 fracciones I y IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que, para el ejercicio del gasto público municipal, deberán comprometerse recursos únicamente cuando exista suficiencia presupuestaria y que los pagos deberán realizarse conforme al presupuesto autorizado. Que de conformidad con los artículos 73, 77, 80 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, 37 fracción II y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, así como autorizar la celebración de convenios y actos jurídicos que permitan atender asuntos de interés público municipal. **ANTECEDENTES DEL FENÓMENO NATURAL Y DEL PROGRAMA FOEDEN II.** *Que el fenómeno geológico consistente en una falla o deslizamiento de suelo ocurrido el 21 de septiembre de 2012 en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, generó afectaciones estructurales en diversas viviendas ubicadas principalmente en las calles Ignacio Mejía, Toltecas y Zapotecas, las cuales fueron dictaminadas como inhabitables por representar un alto riesgo para la integridad física de sus habitantes.* **III.** *Derivado de lo anterior, el Municipio gestionó recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), a través del cual se ejecutó un programa de reubicación de familias afectadas mediante la construcción de viviendas en el fraccionamiento Valle de la Providencia, en coordinación con el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI).* **IV.** *Conforme a las reglas de operación del FOEDEN, así como a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico del referido fideicomiso, corresponde al Municipio acreditar documentalmente la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la atención del fenómeno perturbador, así como concluir los procesos administrativos, jurídicos y patrimoniales derivados de la reubicación de los beneficiarios.* **V.** *Que de la revisión integral del expediente administrativo, así como de los antecedentes contractuales derivados del convenio de colaboración celebrado con el FOEDEN, se advierte que el Municipio asumió diversas*

obligaciones relacionadas con la ejecución del programa de reubicación de viviendas, entre ellas la integración del expediente técnico-administrativo, la regularización jurídica de inmuebles y la demolición de fincas en riesgo, cuyo cumplimiento resulta indispensable para la conclusión formal del programa y la validación del denominado “Libro Blanco”.

***VI.** No obstante, dentro del proceso de regularización de las viviendas entregadas, subsiste un conflicto jurídico relacionado con la vivienda asignada al C. José Humberto Zúñiga Segura, quien mediante el procedimiento aprobado por el propio Ayuntamiento fue considerado beneficiario del multireferido Fondo; lo que ha impedido concluir formalmente la escrituración correspondiente, así como la demolición de la vivienda afectada ubicada en la calle Toltecas número 22 de esta ciudad. **CONFLICTO JURÍDICO PENDIENTE VII.** Que el levantamiento topográfico y dictamen de identidad del inmueble elaborado por el Arq. Francisco Javier Magaña Romero acredita que las fincas ubicadas en la calle Toltecas números 22 y 22-A se encuentran asentadas en un mismo lote y presentan condiciones estructurales deficientes y riesgo de colapso, lo que confirma la necesidad de su demolición conforme a las determinaciones adoptadas previamente por el Ayuntamiento y las autoridades de protección civil. **VIII.** Con fecha 13 de mayo de 2024 el Municipio, buscando una solución jurídica al conflicto, promovió demanda de rescisión contractual por incumplimiento respecto del contrato de permuta celebrado con el C. José Humberto Zúñiga Segura, misma que quedó radicada bajo el expediente 283/2024 del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Décimo Cuarto Partido Judicial, con la finalidad de recuperar*

la posesión del inmueble afectado ubicado en la calle Toltecas número 22 y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del programa de reubicación implementado con recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), asimismo la recuperación del inmueble marcado con el número 57 de la calle Santa Karla de la Colonia Valle de la providencia, mismos que fueron materia del contrato de permuta. No obstante, atendiendo a criterios de economía procesal, certeza jurídica, interés público y adecuada solución de controversias, se estima procedente privilegiar la celebración de un convenio que permita resolver de manera integral y definitiva el conflicto planteado, posibilitando simultáneamente la recuperación del inmueble afectado para su demolición y la formalización de la escrituración de la vivienda asignada al beneficiario en la colonia Valle de la Providencia. En ese sentido, la regularización y formalización jurídica de la vivienda permite otorgar certeza patrimonial tanto al beneficiario como al propio Ayuntamiento, evitando contingencias legales futuras, observaciones administrativas y posibles responsabilidades derivadas de la falta de conclusión del programa. Asimismo, la persistencia del conflicto no sólo afecta la situación particular del beneficiario involucrado, sino que genera consecuencias institucionales para el Municipio, al impedir la conclusión administrativa y validación del “Libro Blanco” del FOEDEN, limitando potencialmente el acceso futuro a recursos públicos destinados a la atención de emergencias y desastres naturales. Por ello, la solución integral del conflicto mediante un convenio de transacción y la formalización de la entrega de las construcciones dañadas y escrituración de la vivienda adjudicada en permuta, constituyen medidas jurídica

y administrativamente procedentes, al permitir conciliar el interés público con la protección de derechos individuales, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las obligaciones institucionales asumidas por el Municipio.

DETERMINACIÓN DEL REINTEGRO IX. *Que de las actas del Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), correspondientes a diversas sesiones ordinarias celebradas durante los años 2023 y 2024, así como de la revisión integral del expediente administrativo y de los oficios emitidos por el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), se desprende que, en el marco del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del programa derivado del fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012, se identificó una diferencia en la comprobación final de los recursos ejercidos, derivada del incumplimiento parcial de obligaciones relacionadas principalmente con la escrituración de uno de los inmuebles y la conclusión de diversos actos administrativos pendientes. En consecuencia, el Comité Técnico del FOEDEN determinó la necesidad de que el Municipio realice el reintegro de la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.), como condición necesaria para solventar las observaciones administrativas existentes, validar el cierre definitivo del programa y emitir el visto bueno correspondiente al denominado “Libro Blanco” del evento.*

X. *Que la obligación de reintegro antes referida constituye una determinación técnico-administrativa válida y vinculante emitida por el órgano competente del fideicomiso, derivada de las obligaciones y compromisos previamente asumidos por el Municipio mediante el convenio de colaboración celebrado con el*

*FOEDEN, las reglas de operación del programa y los acuerdos adoptados por su Comité Técnico. En ese sentido, las actas del Comité Técnico, los oficios emitidos por IJALVI y la documentación integrada en el expediente administrativo constituyen medios suficientes e idóneos para acreditar la existencia, cuantificación y exigibilidad administrativa de la obligación correspondiente, aun cuando dicha determinación no se materialice en una resolución de naturaleza jurisdiccional. **XI.** Que la obligación de reintegro referida reviste carácter sobrevenido, toda vez que no tuvo una existencia jurídica cierta, líquida ni exigible durante los ejercicios fiscales en los que originalmente se ejecutaron los recursos del programa, sino que surgió con posterioridad como resultado del proceso de revisión y cierre administrativo efectuado por el Comité Técnico del fideicomiso. Por tanto, su reconocimiento y cumplimiento dentro del ejercicio fiscal vigente no contraviene los principios de anualidad presupuestal, legalidad ni disciplina financiera, sino que constituye una acción necesaria para regularizar una situación administrativa consolidada con posterioridad y atender obligaciones institucionales válidamente asumidas por el Municipio. **XII.** Que el reintegro requerido por el Comité Técnico del FOEDEN no deriva de procedimiento de responsabilidad administrativa, resarcitoria o sancionatoria alguno, ni implica determinación de daño patrimonial al erario municipal por autoridad fiscalizadora competente, sino que constituye una obligación administrativa e institucional orientada a regularizar el cierre del programa y garantizar la correcta comprobación de los recursos públicos ejercidos. En consecuencia, la erogación correspondiente no tiene*

naturaleza indemnizatoria, sancionatoria ni resarcitoria, sino que responde al cumplimiento de compromisos válidamente asumidos por el Municipio dentro de un programa público de atención a desastres naturales, cuya conclusión administrativa resulta indispensable para salvaguardar la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada administración de los recursos públicos. **JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y HACENDARIA XIII.** Que la Hacienda Municipal informa que existe viabilidad presupuestal para cubrir la erogación correspondiente dentro del ejercicio fiscal vigente, mediante la realización de las adecuaciones presupuestales necesarias, pudiendo destinarse para tal efecto recursos de la partida **03.09.06 denominada “Otros Gastos por responsabilidades”**. **XIV.** Que la erogación señalada tiene el carácter de extraordinaria, no programada y vinculada al cumplimiento de una obligación institucional derivada de un instrumento jurídico previamente celebrado, por lo que resulta procedente su clasificación en la partida referida, bajo un criterio funcional de responsabilidad institucional y no en un sentido sancionatorio o resarcitorio. **XV.** Que la aplicación de la partida **03.09.06 “Otros Gastos por responsabilidades”** no implica el reconocimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal de servidores públicos, ni la existencia de daño patrimonial determinado por autoridad fiscalizadora, sino que responde a la necesidad de regularizar administrativamente el programa y cumplir con compromisos previamente adquiridos. **XVI.** Que la utilización de la partida presupuestal **03.09.06 “Otros Gastos por responsabilidades”** se justifica bajo un criterio de **clasificación funcional del gasto**, atendiendo a la naturaleza

extraordinaria, no programada y derivada de compromisos institucionales previamente adquiridos por el Municipio. **XVII.** Asimismo, se precisa que la denominación de la partida no implica, por sí misma, la existencia de responsabilidad administrativa, civil o penal, ni constituye reconocimiento de daño patrimonial, sino que responde a un **criterio técnico-contable de agrupación del gasto**, conforme a los clasificadores presupuestarios aplicables. En ese sentido, su aplicación resulta procedente para atender obligaciones institucionales no previstas originalmente en el presupuesto, siempre que exista suficiencia presupuestal, como ocurre en el presente caso. **XVIII.** Que la erogación resulta necesaria para la debida integración, actualización, solventación y cierre del “Libro Blanco”, como instrumento técnico-administrativo que documenta el ejercicio de los recursos públicos, lo cual requiere la conclusión de diversos actos jurídicos, administrativos y materiales pendientes, incluyendo la formalización de convenios, cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y regularización patrimonial de inmuebles. **XIX.** Que la atención de dicha obligación se estima de interés público, en tanto permite concluir el proceso de comprobación administrativa del programa, asegurar la validación final del “Libro Blanco”, garantizar la transparencia y correcta rendición de cuentas, evitar observaciones por parte de los órganos fiscalizadores y prevenir la generación de pasivos contingentes, así como preservar la elegibilidad del Municipio para acceder a futuros recursos del FOEDEN, sin que ello implique endeudamiento público ni compromisos financieros de largo plazo. **XX.** Que la erogación materia del presente dictamen **no genera daño patrimonial al erario municipal**,

en virtud de que: 1. No implica una salida indebida de recursos públicos; 2. Corresponde al cumplimiento de una obligación válida y existente; 3. Tiene como finalidad la regularización administrativa de un programa previamente ejecutado; y 4. Evita consecuencias económicas mayores, tales como observaciones resarcitorias, sanciones, pérdida de acceso a recursos estatales o federales y la generación de pasivos contingentes. Por el contrario, su realización constituye una **medida preventiva de protección del patrimonio municipal**, al mitigar riesgos financieros y administrativos futuros. **XXI.** Que, desde una perspectiva de racionalidad del gasto público, la erogación resulta financieramente viable y proporcional, al representar un costo menor frente a los riesgos asociados a la no regularización del programa, incluyendo: *La imposibilidad de acceder a futuros recursos del FOEDEN; *La potencial imposición de observaciones por órganos fiscalizadores; *La prolongación de litigios con costos procesales y económicos en caso de condena; *Y la generación de responsabilidades administrativas por omisión. En consecuencia, el reintegro constituye una **decisión financieramente eficiente**, alineada con los principios de economía, eficacia y responsabilidad hacendaria. **DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA SOCIAL XXII.** La conclusión administrativa del proceso de atención al fenómeno geológico ocurrido en septiembre de 2012 resulta de interés público y relevancia institucional, toda vez que la falta de cierre del expediente ante el FOEDEN podría limitar o impedir que el Municipio acceda en el futuro a recursos provenientes de dicho fondo estatal para la atención de emergencias o desastres naturales. **XXIII.** La solución del

*presente asunto responde a un **interés público superior**, en tanto permite garantizar el derecho humano a una vivienda digna, restituir condiciones de vida a una persona afectada por un fenómeno natural y, simultáneamente, asegurar la continuidad y cierre administrativo de un programa público, evitando afectaciones institucionales y sociales, fortaleciendo la función social de la administración pública municipal. XXIV. La formalización de la escrituración y regularización del inmueble permite otorgar certeza jurídica al beneficiario y al propio Ayuntamiento, evitando contingencias legales futuras, observaciones administrativas y posibles responsabilidades por omisión. XXV. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio por persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a una vivienda digna y adecuada, previsto en el artículo 4º constitucional, lo que impone al Ayuntamiento el deber de adoptar decisiones que privilegien la solución más favorable para la persona en situación de vulnerabilidad, particularmente cuando se trata de afectados por fenómenos naturales. XXVI. Que, en el caso concreto, el C. José Humberto Zúñiga Segura tiene la calidad de persona afectada por un fenómeno geológico que implicó la pérdida material y funcional de su vivienda original, por lo que su situación jurídica debe analizarse bajo un enfoque de protección reforzada, en atención a los principios de justicia social, equidad y reparación integral del daño derivados de la actuación del Estado frente a desastres naturales, como en efecto lo fue. XXVII. La finalidad sustantiva del programa FOEDEN no es meramente administrativa o patrimonial, sino*

de carácter social, orientada a restituir condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y dignidad a las personas afectadas por desastres, por lo que cualquier interpretación de sus reglas de operación debe realizarse conforme a su objeto social y no bajo criterios estrictamente formalistas que pudieran traducirse en una afectación desproporcionada a los beneficiarios. XXVIII. El conflicto jurídico existente no puede analizarse exclusivamente desde una lógica contractual civil tradicional, sino que debe contextualizarse dentro de una política pública de atención a desastres, en la que el Municipio actúa como garante de derechos y no únicamente como parte en una relación bilateral, lo que justifica privilegiar mecanismos alternativos de solución de controversias como la transacción. XXIX. Que la celebración de un convenio de transacción constituye un medio legalmente válido, eficaz y proporcional para concluir un litigio, evitar mayores costos procesales, reducir cargas administrativas y garantizar certeza jurídica a las partes, en términos de lo dispuesto por la legislación civil aplicable, resultando además acorde con los principios de economía procesal y solución pacífica de controversias. XXX. Del análisis integral del expediente administrativo, así como de las determinaciones emitidas por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), se advierte que la obligación de reintegro a cargo del Municipio no tuvo una existencia jurídica cierta, líquida ni exigible durante los ejercicios fiscales en los que se ejecutaron las acciones del programa, toda vez que su origen deriva de una determinación posterior emitida por dicho órgano colegiado en el marco del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del expediente

correspondiente. **XXXI.** Asimismo, se deja constancia de que las determinaciones contenidas en el presente dictamen se emiten bajo criterios de legalidad, racionalidad del gasto público, responsabilidad hacendaria y función social de la administración municipal. **XXXII.** La eventual recuperación de la vivienda mediante un proceso de rescisión contractual, sin garantizar simultáneamente una alternativa habitacional para el beneficiario, podría traducirse en una afectación al derecho humano a la vivienda y generar un impacto social negativo, contrario a los principios de progresividad y no regresividad de los derechos humanos, máxime considerando que este ayuntamiento en diversas fases del proceso administrativo consecuente **determinó, autorizó, aprobó y ordenó** el reconocimiento de José Humberto Zúñiga Segura como beneficiario del FOEDEN incluso entregó la posesión física y material de un inmueble propiedad del municipio a aquel en su carácter de beneficiario. **XXXIII.** Que el Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, tiene la obligación de reparar de manera integral los daños ocasionados por fenómenos naturales cuando ha intervenido mediante programas públicos, lo que implica no solo la asignación material de una vivienda, sino también la certeza jurídica sobre la misma, siendo la escrituración un elemento esencial de dicha reparación. **XXXIV.** Que la entrega y formalización de la vivienda a favor del C. José Humberto Zúñiga Segura no constituye una concesión graciosa o clientelar, sino el cumplimiento de una obligación derivada de actos previos del propio Ayuntamiento, incluyendo la asignación mediante sorteo, la celebración del contrato de permuta y la incorporación del beneficiario al padrón correspondiente, lo

que genera una expectativa legítima protegida por el derecho.

XXXV. Bajo una visión de gobierno orientada a la justicia social, el patrimonio público debe administrarse no solo con criterios de legalidad, sino también de equidad y función social, reconociendo que los bienes públicos destinados a programas de vivienda tienen como finalidad prioritaria la satisfacción de necesidades humanas básicas. XXXVI. Que el Ayuntamiento, como autoridad más cercana a la ciudadanía, debe actuar con sensibilidad social frente a los efectos de los desastres naturales, evitando decisiones que profundicen condiciones de vulnerabilidad y privilegiando aquellas que restituyan derechos y fortalezcan el tejido social.

CONCLUSIÓN GENERAL *En consecuencia, y derivado del análisis integral de los antecedentes administrativos, jurídicos, presupuestales y sociales que obran en el expediente, se estima jurídica, administrativa y socialmente procedente autorizar la celebración del convenio de transacción, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la formalización de la entrega de la posesión de la construcción identificada con el número 22 de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa, edificada sobre el lote de terreno Número 12 manzana 5 de la zona 12 del ex ejido “Ciudad Guzmán” y por ende la escrituración de la vivienda ubicada en la calle Santa Karla No. 57 de la colonia Valle de la Providencia a favor del C. José Humberto Zúñiga Segura, como mecanismo integral y definitivo de solución de la controversia. De igual forma, se considera jurídica, presupuestal y hacendariamente procedente autorizar el reintegro requerido por el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), al constituir una obligación institucional válida y sobrevenida*

derivada del proceso de revisión y cierre administrativo del programa, cuya atención resulta necesaria para la regularización administrativa del expediente, la validación definitiva del denominado “Libro Blanco” y la conclusión formal del procedimiento ante dicho fideicomiso. Asimismo, la procedencia del reintegro constituye una decisión financieramente eficiente, proporcional y preventiva, alineada con los principios de economía, eficacia, racionalidad del gasto público y responsabilidad hacendaria, toda vez que permite evitar contingencias administrativas, observaciones de órganos fiscalizadores, posibles pasivos institucionales y afectaciones a la elegibilidad futura del Municipio para acceder a recursos públicos destinados a la atención de emergencias y desastres naturales. Lo anterior, en virtud de que las acciones materia del presente dictamen permiten conciliar el interés público con la protección de derechos individuales, garantizar la regularización jurídica y patrimonial de los inmuebles involucrados, dar cumplimiento a las obligaciones institucionales asumidas por el Municipio en el marco del programa ejecutado con recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), así como posibilitar la conclusión administrativa y validación definitiva del evento geológico ocurrido en septiembre de 2012. Asimismo, se deja constancia de que las determinaciones contenidas en el presente dictamen se emiten bajo criterios de legalidad, racionalidad del gasto público, responsabilidad hacendaria, economía procesal, interés público, protección de derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y función social de la administración pública municipal. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 105, 106 y

107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes integramos la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, en sesión celebrada el día 04 de junio de 2026, aprobamos por unanimidad de sus integrantes el presente Dictamen, mismo que sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** Se aprueba y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Hacienda Municipal la erogación de la cantidad de **\$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.), a favor del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), por concepto de reintegro derivado del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del programa de atención al fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Dicho reintegro se reconoce como una obligación de carácter institucional, sobrevenida, válida y exigible, determinada por el Comité Técnico del FOEDEN, y no constituye sanción, indemnización, resarcimiento ni reconocimiento de daño patrimonial alguno, sino una acción necesaria para la regularización administrativa del programa y la integración del Libro Blanco correspondiente. El reintegro deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de BBVA No. 0168166315 a nombre de BANOBRAS SNF FID 2157 FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURA JA. SEGUNDO.** Se autoriza que la erogación referida en el resolutivo anterior sea cubierta con

cargo a la partida presupuestal **03.09.06 “Otros Gastos por responsabilidades”**, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, conforme a la suficiencia presupuestal acreditada por la Hacienda Municipal. Lo anterior, bajo un criterio de **clasificación funcional del gasto**, atendiendo a su carácter extraordinario, no programado y derivado de compromisos institucionales previamente adquiridos, precisándose que **la aplicación de dicha partida no implica la existencia de responsabilidad administrativa, civil o penal, ni la determinación de daño patrimonial**, sino exclusivamente la atención de una obligación institucional. **TERCERO.** Se instruye a la Hacienda Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones presupuestales, registros contables y trámite de pago correspondientes, debiendo integrar el expediente comprobatorio. Lo anterior, a efecto de garantizar la debida comprobación del gasto público y su correcta integración para efectos de fiscalización. **CUARTO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco autoriza y faculta a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal; todos en funciones, para que, suscriban la documentación necesaria y requerida por el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales para la conformación del Libro Blanco del Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, y cumplir así con el cierre administrativo del proceso, en apego a las Reglas de Operación del FOEDEN. **QUINTO.** Se autoriza y faculta a la Síndica Municipal a realizar todas las acciones legales y jurídicas necesarias para concluir con la

protocolización de la escrituración de la finca ubicada en la calle Santa Karla No. 57 de ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande en favor del C. José Humberto Zúñiga Segura una vez que de manera simultánea éste entregue la posesión real y material de la finca ubicada en la calle Toltecas No. 22, edificada en el lote número 12, manzana 5, zona 12 de la colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, para su demolición, de conformidad a las reglas de operación del FOEDEN por el Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, y de conformidad a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 74 celebrada el 25 de septiembre del año 2018. Lo anterior, como mecanismo de solución integral del conflicto, bajo los principios de **economía procesal, certeza jurídica, interés público y protección de derechos humanos.**

SEXTO. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de convenio de transacción; autorizándose su celebración como mecanismo legal idóneo para la terminación definitiva del litigio actual y prevenir futuras controversias, en observancia de los principios de economía procesal, certeza jurídica, legalidad y protección del patrimonio municipal, mismo que se integra como anexo No. 37 y forma parte integral del presente dictamen. **SEPTIMO.** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal y la Síndica Municipal a suscribir el convenio de transacción aprobado en el punto de acuerdo SEXTO así como a realizar todas las acciones legales y jurídicas necesarias a fin de recibir la posesión de la finca ubicada en la calle Toltecas No. 22, edificada en el lote

número 12, manzana 5, zona 12 de la colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco para su inmediata demolición y que el Municipio de Zapotlán formalice la transmisión de la propiedad de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla en la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de escritura pública cuyo costo correrá a cargo del beneficiario C. José Humberto Zúñiga Segura y concluir así con el proceso jurisdiccional y ante el FOEDEN. **OCTAVO.-** Para cumplir con lo establecido en el resolutivo séptimo, se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación legal necesaria para la formalización de la transmisión de la propiedad de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla en la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de escritura pública correspondiente. **NOVENO.** Se instruye a la Dirección General de Gestión de la Ciudad para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal y la Dirección Jurídica Municipal, una vez recibida la posesión material de la finca marcada con el número 22 de la calle Toltecas de la colonia Santa Rosa, se ejecute la demolición de las viviendas afectadas por el fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, es decir, las fincas identificadas con los números 22 y 22-A de la calle Toltecas en la Colonia Santa Rosa edificadas ambas en el lote 12, manzana 5, zona 12 de la Colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande

Jalisco. **DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que dé seguimiento al cumplimiento de los puntos anteriores y remita en copias certificadas la evidencia documental de la demolición de las viviendas ubicadas en la calle Toltecas No. 22 y 22-A, así como el pago del reintegro multireferido al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales para lograr con esto el cierre y visto bueno del libro blanco el proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012; a efecto de: *Obtener el cierre administrativo del programa; *Validar el Libro Blanco del evento; *Y asegurar la elegibilidad del Municipio para futuros apoyos. **DECIMO PRIMERO.** Se establece que la aprobación del presente acuerdo tiene como finalidad **regularizar administrativamente un programa previamente ejecutado y dar cumplimiento a obligaciones institucionales válidamente determinadas**, por lo que: *No implica reconocimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal de servidor público alguno; *No constituye la aceptación de daño patrimonial al erario; *Y se realiza en atención a criterios de legalidad, eficiencia del gasto, interés público y protección del patrimonio municipal. ***DECIMO SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Hacienda, Sindicatura, Dirección Jurídica, Dirección General de Gestión de la Ciudad y Dirección de Protección Civil y Bomberos todos del Municipio, para los efectos administrativos y legales conducentes, así como al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) y al Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) para su conocimiento y seguimiento

correspondiente. **DECIMO TERCERO.** Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que realice la Publicación del presente dictamen en la Gaceta Municipal para efectos de su debida publicidad, transparencia, control administrativo y observancia general, en términos de los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza jurídica y rendición de cuentas, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de que el presente acto administrativo surta efectos jurídicos plenos, sea oponible frente a terceros, permita su adecuada fiscalización por las autoridades competentes y constituya medio idóneo de prueba respecto de su emisión, contenido, alcance y vigencia. **DECIMO CUARTO.** Se instruya a la Sindicatura Municipal, iniciar con los procesos de responsabilidades, ante las Autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 04 DE JUNIO DE 2026. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA

**DE JUSTICIA LIC. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA REGIDOR
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA FIRMAN”**

C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:

Antes de ceder el uso de la voz, como Ustedes podrán haberse dado cuenta, les hicimos llegar una ficha informativa concretizando el sentido del Dictamen. Una lista de anexos, en donde Ustedes pueden verificar cada uno de los documentos que aquí se mencionaron. Una ficha ejecutiva de la pretensión que se tiene con esta dictaminación. Y así, una síntesis cronológica de la fechas más importantes o relevantes que nos fueron llevando a este proceso. Hay algo que quiero puntualizar para el caso de que quizás en el recuento de todo esto, no haya quedado muy claro; las fincas que se determinaron de manera inhabitables de forma irreversible, fueron las construidas o identificadas con el 22 veintidós, entre otras, claro, y la 22 A veintidós de la calle Toltecas. Las cuales están construidas sobre un mismo lote, que ahí deberían de haberse entregado a cambio, 2 dos terrenos y con sus casas, pero no fue así. Como Ustedes se pudieron haber dado cuenta, los Señores, hermanos Zúñiga Segura, estaban inscritos como beneficiarios independientes, y a cada uno se les entregó en beneficio, una casa a cambio de sus inmuebles que estaban fracturados. El inmueble como tal, lote No. 12, el que mencionamos aquí, ese ya está a nombre del Municipio. Se entregó por parte del Señor Héctor Zúñiga Segura, con lo construido, pero no se ha podido demoler, porque la casa adjunta que tiene una subdivisión de hecho, más no de derechos, que es el 22 veintidós, donde está el Señor José Humberto, pues no se ha podido demoler, que es también parte de lo que el Foeden nos exige. La demolición y en este

caso, como no pudimos entregar documentación de otro inmueble a cargo del Señor Humberto, que está aquí presente, nos exige el reintegro de los \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) que fue lo que invirtió en la construcción de la casa que a él se le entregó en Valle de la Providencia. Entonces, para eso era el juicio que se tenía planteado. Sin embargo, tratando de buscar una solución que abarque todas las aristas, tanto de las particulares como del Municipio y poder cerrar el libro blanco, es el planteamiento que se hace en este momento del Dictamen y de la autorización para firmar el Convenio de transacción, que también se les adjuntó, bajo el anexo 37 treinta y siete, donde vienen todas las obligaciones tanto del Señor Humberto como del Municipio, en el caso de que la permuta será para que nos entregue la posesión de la finca marcada con el No. 22 veintidós de la calle Toltecas, para poderla derrumbar, y bueno, él queda con la finca que se le entregó desde el 2017 dos mil diecisiete y que ha tenido y mantenido en posesión a título de dueño, con las características legales que muchos como Abogados conocemos en forma pacífica, continua. Y bueno, sería cerrar y el Convenio establece el desistimiento de ambas partes, porque en el Juicio, como Ustedes se pudieron haber dado cuenta, en la síntesis procesal que se puso el expediente, hay una reconvención o contrademanda por parte del Señor, también. Entonces, la intención es que se finalice todo eso con un desistimiento correspondiente, pero nuestra garantía será el Convenio de transacción protocolizado ante Notario Público, que es lo que se está proponiendo, en el Convenio que también se les adjuntó, como anexo. Entonces, esa es la situación para poder

nosotros estar en viabilidad de entrar nuevamente a los fondos del Foeden, porque como sabemos, aquí es algo muy común, que pueda estar siguiendo pasando. Entonces, es necesario concluir este asunto. Y bueno, la forma que se concluyó, hablando también con las personas que hoy nos acompañan, pues fue con la promoción del Contrato de transacción y de este Dictamen que, Ustedes, una vez analizado, tengan a bien aprobar, pues así se hará. Y finalmente, quiero agradecer al equipo de la Dirección Jurídica Municipal, por el apoyo para el planteamiento de esta resolución de este conflicto. A mí Asesora, y también a las Áreas que han venido interviniendo en las anteriores Administraciones para llegar a este proceso, porque el Juicio se promovieron anteriormente también, para tratar de darle una solución, y todo en conjunto, pues nos hacen llegar hoy a esta propuesta que ojalá tengan a bien aprobar. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Buenas tardes, compañeras y compañeros Regidores. De igual manera, bienvenidos a las personas que nos visitan el día de hoy, muy buenas tardes. De igual manera a los Zapotlenses que nos ven y nos escuchan en las diferentes partes del Municipio de Zapotlán el Grande. Quiero referirme directamente mi participación a la Síndico Municipal, sé que es mucha información. En lo que yo escuchaba a Usted, también me puse a leer lo que Usted acaba de referir, que nos hizo un resumen. Y bueno, son tres documentos que nos pasa y probablemente por atender algo aquí pude haber dejado de escuchar lo que Usted comentaba, por eso es que me había obligado a hacer unas preguntas, para ver si Usted es tan amable en respondérmelas, y de acuerdo a eso tomaré yo una decisión. Bien, como primera pregunta le quiero hacer

la siguiente; dentro de la síntesis cronológica de antecedentes, en su página número uno, en el párrafo donde se refiere del primero de Abril del 2014 dos mil catorce y el 5 cinco de Septiembre del 2014 dos mil catorce, si puede Usted ubicarse en ese lugar, ahí ya se refiere que dicho apoyo era para beneficio de 12 doce familias, cuando sólo se gestionaron 11 once viviendas. Esa sería mi primera pregunta, una vez que me conteste, si viene a bien, seguiré haciendo las consecuentes, para yo tener ya una idea, porque según como la vayas contestando, a lo mejor es posible, que las demás ya no se las haga. Gracias. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Sí, lo que pasa regidor, que, sí lo leí en los antecedentes, que en un momento fueron 12 doce viviendas, pero había una ubicada en el 137 ciento treinta y siete C, de la calle Manuel M. Diegues, que tenía una finalidad comercial. Entonces, esa vivienda salió de la lista, porque era con la finalidad de casas habitación, el beneficio era para casas habitación. Entonces, esa quedó fuera de este programa Foeden. Y de los documentos que pudimos analizar, parece que se le dio otro seguimiento a la persona que tenía esa finca, mediante otros Programas Municipales, pero no fue beneficiario de este Programa, por eso al final solamente fueron 11 once acciones y no 12 doce. Es la de Manuel M. Diegues, 137 C. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias. La segunda pregunta sería, al igual como lo dijo, a lo mejor lo comentó, pero yo estaba acá leyendo y era imposible leer, es mucha información. La segunda pregunta es; ¿cuál fue el problema jurídico que tuvieron entre los hermanos? **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Bueno, ahora sí que de los

antecedentes que yo tengo, que se tienen en el expediente, porque en 2012 dos mil doce, y todo lo que haya sucedido, pues yo no estaba, no me lo puedo contar como que lo hubiese vivido. De lo que se advierte es que los Señores habitaban en forma de, en común o en copropiedad, esa misma finca. Sin embargo, estamos hablando de Toltecas 22 veintidós y 22 veintidós A, construidas ambas fincas en un solo lote. Entonces, materialmente estaban subdivididas, hay dos. Hay fotografías, sí se les anexó el dictamen, ahí vienen fotos en el dictamen del perito, que están como dos entes independientes, pero están construidas en el mismo lote. Entonces, parece ser que ese inmueble estaba a nombre de sus papás. Entonces, el hermano del Señor que está aquí presente, de nombre Héctor, se adelanta a pesar de que habían celebrado un Contrato Privado de compraventa, donde le compraba el Señor aquí presente, Humberto, a Héctor, el 50% cincuenta por ciento, del inmueble, se adelanta, se va a Insus, ahora Insus, antes Corett, y saca la escritura solamente a su nombre, en vez de sacarla como condueños. La saca solamente a su nombre, a pesar que él ya había firmado un Contrato de Compraventa Privado, con su propio hermano, diciendo: yo te vendo el 50% cincuenta por ciento. Sin embargo, al hacerse la escritura en el Insus, antes Corett, la falla pasa por esa casa, precisamente abarca la mayor parte del terreno, pasa por a medias. Entonces, solamente se registran o se escrituran en ese momento 12.25 metros aproximadamente, a nombre nada más de Héctor y de su esposa. Entonces, Héctor viene, cumple, entrega al Municipio, ese inmueble, es decir, el lote 12 doce de la manzana 5 cinco del ex Ejido, ubicada como Toltecas número 22 A, incluso

catastralmente así está. Entonces, su hermano ya no puede cumplir con una escritura nueva, ¿por qué? porque ya no hay terreno que vender y porque él ya no se entregó el inmueble como terreno sin construcción al Municipio, El terreno identificado como lote número 12 doce, de la manzana 5 cinco del ex Ejido Ciudad Guzmán, ya está a nombre del Municipio, y la construcción identificada con el 22 A de la calle Toltecas. Sin embargo, a pesar de que el Señor Humberto, ha venido o vino en dos listas aprobadas por el Ayuntamiento, en Sesiones de Ayuntamiento, como beneficiario, no puede cumplir de alguna manera en entregarnos otro terreno, pero sí la construcción, que es la 22 veintidós, para poderla demoler, porque están juntas y ninguna se ha podido demoler, porque él sigue sosteniendo la posesión, a pesar de que hay un acta donde dice que nos la entrega, pero sigue ostentando la posesión, y asimismo en el 2017 dos mil diecisiete. se le entregó la posesión de Santa Karla número 57, porque era parte de las listas de beneficiarios que se vino aprobando por los Ayuntamientos que fueron variando. Y que hay un documento que también se leyó aquí, donde dice que el único responsable de los listados de los beneficiarios era el Municipio, para el Foeden. Entonces, de ahí entonces surge el derecho que tiene el Señor José Humberto, pero no nos va a poder entregar suelo, pero sí las construcciones, que sería parte del Convenio de Transacción, que estamos proponiendo, porque se hablaba de una permuta. ¿Qué nos va a permutar? Por lo construido, y la posesión para poderla demoler, y nosotros le vamos a formalizar la escritura, porque la propiedad y la posesión material la tiene él, de Santa Karla 57, no la posesión virtual, porque falta la formalizar la

escritura, porque es un inmueble, y tiene que estar en escritura pública. De eso trata el Convenio de Transacción. Y ese fue el conflicto, ellos pues se molestan, me imagino, se adelanta su hermano, no lo considera, y él dice: la casa nada más es mí, le escrituró a mi nombre y vengo y le entrego al Municipio mi acción y ya. Entonces, a él ya se le escrituró de hecho esa parte, ya se le escrituró su finca que es San Rodolfo Número 3, nada más nos queda esta acción. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Otra pregunta, Regidor... **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, de hecho, ya me contestó algunas. Pero, si Usted quiere abundar o algo, es algo diferente, Presidenta.... no, sigo, correcto, muy bien, muy bien, muchas gracias. Bien, bueno eso sí es algo confuso, la verdad sí está complicado, por lo que acaba de comentar. Y bueno, me resulta alguna otra pregunta; si el Ayuntamiento, tiene que pagar, y esto se dio una permuta, ¿verdad? me refiero, había una vivienda, una sola vivienda con número Toltecas 22 veintidós y 22 veintidós A, en una misma superficie, con una misma escritura, era de los padres, después uno de los hermanos, se compromete a venderle al otro, al final de cuentas el otro se adelanta, se escritura, pero para esto ya José Humberto, ya estaba inscrito dentro del Programa, es correcto, ¿verdad? Y lo único que se esperaba que nos diera, no solamente la posesión material, sino también jurídica, ¿es correcto? ¿hasta ahí voy bien, como me lo explicó?... Entonces, de ser así, viendo desde luego los intereses de este Ayuntamiento, porque es dinero, no es de nosotros, es dinero de la población, los \$349,620.53 (Trescientos mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) pues es obligación nuestra, pues desde luego salvaguardar los

intereses y acrecentarlos, como nos marca la misma Ley. Es por eso que, bueno, si en ese caso hubo un problema en particulares, ¿por qué el Ayuntamiento tendría que pagar los \$349,620.53 (Trescientos mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.)? Si esto fue un problema ajeno al Ayuntamiento, me refiero a un problema entre particulares, que por alguna circunstancia u otra, o no se pusieron de acuerdo o simple y sencillamente lo hicieron por desconocimiento. Pero, sin embargo, esto viene a recaer un detrimento a las Arcas Municipales, porque si bien es cierto, los dos hermanos, ya gozan de la posesión de cada una de esas casas, es como yo lo entendí a Usted. Entonces, entiendo que, si el Ayuntamiento no paga esa cantidad de dinero, pues bueno, el Foeden, ya no nos tomaría en cuenta para futuros catástrofes, Entonces, en qué postura se encuentra el particular, a sabiendas que no fue un problema del Ayuntamiento, de que esta situación se diera, sino un problema entre particulares, para que, él al final de cuentas, ambos ya se ven beneficiados con una vivienda. Sin embargo, como Usted bien lo dice, bueno, los terrenos o los inmuebles donde se encuentran afectados por la falla, van a quedar a nombre de este Ayuntamiento. Entonces sí, eso está bien y desde un principio así estaba proyectado por parte del Programa del Foeden, incluso sin poner al Ayuntamiento, un peso, porque al final de cuentas él sí va a haber beneficiado al hacer esa permuta, porque el dinero viene de ese recurso, de los 300 trescientos, por aquí lo mencionaba, los \$349,620.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.) es por concepto de... permítanme tantito, aquí lo tengo, aquí en el mismo documento... perdón, es que son muchas hojas... Bueno, concretamente habla de

que ese recurso, iba a destinarse para una acción de vivienda, no lo ubico donde lo subrayé de momento, pero eso dice, que ese recurso era para cada uno de los beneficiarios para adquirir una vivienda, y que afortunadamente se adquirió para el beneficio de ellos. Ya que me vente todo esto, la pregunta obligada es, ¿por qué el Ayuntamiento tendría que pagar por un error ajeno de particulares?, ¿por qué en su momento?, bueno, al igual esto no lo puede contestar Usted, porque no estuvo en aquel tiempo, ¿por qué en su momento no se hizo la corrección por parte del Ayuntamiento, y verse asignado nada más a una persona y no a dos?, ¿verdad?, para que no se viera afectada las Arcas Municipales. Y con eso no quiero decir que, yo sea insensible con la necesidad de vivienda a las personas, pero también tengo que ver, y tengo que velar por los intereses del Ayuntamiento. Entonces mi pregunta concretamente es, ¿por qué el Ayuntamiento tendría que pagar?, un detalle que se dio entre particulares, y no una acción directa al Ayuntamiento. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Bien, bueno, lo que Usted pregunta en principio, ¿por qué el Ayuntamiento o el Municipio, o todas las Actas de Ayuntamiento que estamos refiriendo en esta propuesta? ¿por qué no lo no lo acomodó?, ¿no le exigió?, o sea, como Usted bien lo dijo, pues tampoco lo sé, ¿verdad? Quizás por ayudar a ambas partes, quizás porque algunos se desistieron y seguían en la lista de beneficiarios, porque como podemos recordar, hubo personas que no quisieron la acción de beneficiarios, porque se iba a hacer en Valle de la Providencia, ya no quisieron, querían en San Felipe. Y bueno, y si venía en la lista de beneficiarios, entiendo que fueron retomando de esa lista las personas que

quedaban sin haber accedido a ese beneficio. Aquí la propuesta de la Sindicatura, es tratar de resolver en conjunto esta situación que tiene desde el 2012 dos mil doce, y que nos está impidiendo acceder al fondo de desastres. Yo comprendo que, efectivamente no sé por qué el Señor estaba en esa lista de beneficiarios o a lo mejor debieron estar juntos, como propietarios, para que les dieran una sola acción de vivienda. Y nada más comentarle que, el Municipio sí puso, puso el terreno y el Foeden, solamente puso a través del Ijalvi, el dinero para la construcción. Entonces, nosotros sí pusimos como Municipio el inmueble o los inmuebles donde se construyó. Lo que nos está pidiendo la devolución del Foeden son los \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) que, en su caso, en su momento, aportó para la acción de vivienda que nos falta, que no se acredita por la permuta, eso fue lo que se aportó por vivienda, lo que hemos entendido de la documentación que está en los archivos. Entonces, la propuesta de la Sindicatura, es para tratar de resolver el conjunto, porque ya hay un Juicio pendiente para echar para atrás con la acción de rescisión, la permuta, el contrato de permuta, lo cual no implica necesariamente la devolución del inmueble. Porque bueno, son otras cosas y todavía ahorita se encuentra, si leyeron, el Estado Procesal está en apelación porque fue impugnada la personalidad de quien promovió el Juicio en ese momento. Bueno, y aparte de que un Juicio, nos puede representar este otro más tiempo, y no necesariamente tenemos muchos argumentos desde mi perspectiva como Abogada, y de mi perspectiva como Síndica, para poder obtener una sentencia favorable. ¿Por qué? Porque hay muchos datos de prueba, muchas pruebas aquí en esta

documentación, donde el Señor, por 2 dos Sesiones de Ayuntamiento, se aprobó en la lista de beneficiarios. Donde hay un Acta, donde en mano le entregaron unas llaves de la casa que habita, y se estableció que se le entregaba la posesión a título de dueño, por parte de las Autoridades Municipales. Se le reconoció un carácter de beneficiario desde el momento en que se le ingresó a la lista, de manera independiente a su hermano. Se firmaron Contratos de Compraventa Privados, aquí para tratar de resolver el tema, ratificados ante la presencia de los Secretarios de Ayuntamiento, de ese momento. O sea, toda esta documentación se tuvo que ir acomodando, porque estaba, pues no conocíamos, bueno yo no conocía el asunto del fondo, por eso se presenta hasta este momento también. Y lo del Foeden, dice: bueno, a mí me urge ya, que tú cierres el libro blanco. La forma en que cierras conmigo el libro blanco, es devuélveme los \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) que yo invertí en esa acción de vivienda, que ya no me has acreditado la escritura de un bien, un bien por otro. Entonces, lo que estamos haciendo desde las Sindicatura. es plantearles un mecanismo que también están permitidos, son legales, un mecanismo de solución de controversias de todo el ámbito. Que eso va a implicar, sí resolverle a un particular una situación en concreto, que vuelva a decir si era beneficiario, y si necesitaba el inmueble, porque las casas están independientes, están subdivididas de manera física, y si necesitan ser derrumbadas. De hecho, están enfrente de donde el día 3 tres, se suscitó otra vez un deslizamiento. Entonces, necesitan sí o sí ser derrumbadas, y también tenemos que acreditarlo ante el Foeden, el derrumbe.

Que sí, que también se puede ejercer un desalojo obligado, por parte del Municipio de Protección Civil, a través de un Procedimiento Administrativo, también. Pero tratamos de buscar una solución alterna, para resolver el conflicto total, para poder, no nada más resolverle al particular, sino que el planteamiento, si Ustedes podrán haber leído la fundamentación de Derechos Humanos, también es para el conglomerado de las sociedades Zapotlán el Grande. Porque mientras nosotros no cerremos el libro blanco, en el menor tiempo posible, los deslizamientos se siguen produciendo, la naturaleza no nos va a esperar. Entonces, sí necesitamos cerrar el libro blanco, para poder nosotros, poder en su momento acceder nuevamente al fondo, porque sigue habiendo muchos beneficiarios, sigue habiendo personas que incluso deben ser reubicadas, y también necesitamos saber, también necesitamos buscar reservas territoriales, que ese es otro tema. Entonces, por eso se está planteando desde la Sindicatura, una forma conjunta de resolver todo el conflicto. No porque se tenga una preferencia por el Señor. No porque sea algún conocido. Aquí no es esa circunstancia. La Sindicatura está promoviendo y está estableciendo una forma de resolverlo, y por eso se está pasando aquí el Pleno, pues para si es su decisión de la mayoría pues se apruebe, y si no, pues no. No es solamente para beneficiar al Señor Humberto, es para beneficiar también a la mayoría de la población que en un momento dado tengamos el acceso al Foeden. Porque el Foeden, tiene ya varias Administraciones, pidiendo que se regrese el fondo, ya estableció que ocupa que se regrese el dinero para cerrar el libro blanco, porque no había respuesta. Últimamente, se alcanzó a entregar la escritura del hermano

del Señor, porque nos faltaban las dos acciones, pero el Señor finalmente vino y entregó la otra escritura del inmueble, y nos falta esto para cerrarlo. Por eso hacemos la propuesta de una resolución fuera del conflicto, para resolver este conflicto en futuros, en relación con el deslizamiento del 21 veintiuno de Septiembre del 2012 dos mil doce. Buscando una solución conjunta que abone, tanto al particular obviamente, pero también a la mayoría de la población, para que podamos acceder al fondo, porque ya son más de 10 diez años, no sé, no los he contado bien, pero creo que ya casi van a ser 15 quince, 14 catorce años, que no se ha resuelto, digo ni había un Juicio, en tanto tiempo no había nada, hasta el 2024 dos mil veinticuatro, se promovió un Juicio. Pero el Juicio, vamos a decir está iniciando, porque al impugnarse la personalidad, se concede a favor del Señor, que no estaba bien acreditada la personalidad, estamos en apelación, pero Usted sabe cómo Abogado, pues que está en veremos, qué dice la segunda instancia, de ahí nos toca el amparo, luego se regresa, luego continuamos, y eso se presentó el 2024 dos mil veinticuatro, pues. Entonces, todavía y lo que llevamos, solamente peleándonos en si la personalidad es procedente o no. Entonces, por eso la Sindicatura, con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal, y obviamente tratando de llegar a un arreglo, pues a un acuerdo, con la otra parte, porque estamos ya en un Juicio de Materia Judicial, tratamos de dar una solución conjunta, esa es la única intención de la Sindicatura, resolverlo de una manera más rápida. Y que pues, sí es cierto, como Usted dice, ese es recurso público, por eso se está presentando al Pleno, en busca de esa solución más rápida y efectiva, de manera más consolidada, para poder cerrar el

libro blanco, y volver a tener acceso a los fondos del Foeden. Es cuanto. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias Síndico. Nada más una última pregunta, y ya con eso ya sabría, yo cómo voy a votar. Partiendo de que viéndolo estrictamente legal, de manera jurídica, y no subjetiva; si la persona, el hermano Héctor, escrituró una vivienda a su nombre, y con esta a su fin se utilizó para que él fuese beneficiario de otra vivienda, que gracias a estos recursos y con los recursos del Ayuntamiento, se pudo obtener, en este caso del otro beneficiario, del otro hermano, se va a ver beneficiado sin haber entregado jurídicamente hablando una permuta al Ayuntamiento, me refiero a un bien inmueble, ¿verdad? Es como está correcto, verdad, lo que estoy diciendo.... ¿Sí? Entonces él se va a ver beneficiado sin haber entregado nada y nosotros tendríamos que pagar, aparte de haberle dado el apoyo de la superficie, \$349,620.53 (Trescientos mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) Mi pregunta es, ¿no se acercó las personas responsables quien llevan este asunto, con el particular, para que el particular pagase esta cantidad? Porque afuera, una vivienda no cuesta \$349,620.53 (Trescientos mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) E incluso, si él tenía la voluntad de pagarle de la mitad de la casa a su hermano, pues recursos había para hacerlo, y yo creo que lo justo para el Ayuntamiento, desde luego para que no se vea tan agravado los intereses de los Recursos Públicos, pues que ese dinero, desde lo que él iba a otorgar por esa mitad de vivienda, se lo otorgará mejor, para este recurso, para culminar el problema, y cerrar el libro blanco, y no tener ningún detalle más adelante, y poder beneficiar a más personas, que Dios no lo quiera, lo requieran por alguna por

alguna catástrofe natural. Esa es mi pregunta. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Sí, Regidor, como Usted podrá ver, si hubo acercamientos incluso, bueno, de los que yo pueda entender y saber, desde la otra Administración, tan es así que, a las negativas se interpuso la demanda, si no, no estaríamos en la demanda. Y si hubo acercamientos finalmente, para tratar de resolver esto, tanto que el Señor está aquí. Pero, su intención es al ser beneficiado, pues obviamente que se le entregue el beneficio. Y si nos va a entregar, no nos va a entregar terreno, pero nos va a entregar lo construido, que tanto el terreno como lo construido, no tienen un valor, porque están para derrumbarse, o sea, no tienen un valor económico. De hecho, como Usted lo mencionó hace rato, y lo reitero, el tema con el Foeden, es que nos entreguen los inmuebles, no por el valor que tengan, sino para que no se puedan construir, y se conviertan en un parque, en un área verde, o en un parque lineal, esas son las partes de las reglas de operación del fondo, pues. No tanto porque tengan un valor, porque le insisto, no tiene como tal ningún valor. Entonces, la otra parte que Usted decía, que si en el Catastro, ahí nada más estaba una cuenta catastral con el número 22 A, que es lo que entregó su hermano, en la escritura y él, pues lo que nos queda de entregar es la construcción, que no tiene ningún valor para nosotros, porque está totalmente para tirarse, y nada más, y la posesión que todavía detenta él, porque nunca ha dejado de detentarla. Pues ese es el acuerdo, y él no lo hacía precisamente, porque las pláticas que nosotros sostuvimos es que él quería su escrituración de la finca, que ya tenía en posesión desde 2017 dos mil diecisiete, y que

había sido entregada con motivo de que estaba en la lista de beneficiarios. Eso es lo que yo le puedo decir. Pero acercamientos, pues obviamente si los hubo, si se estableció, se hizo estos planteamientos. Pero también el Señor que está presente, y su Abogado saben que, depende de la autorización o no del Pleno, lo que nosotros estamos proponiendo. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, un proceso complejo como bien pudo narrarse ahí en la historia de la Iniciativa. Claro que hubo abandonos, abandonos serios dentro del procedimiento que nos llevó a estar en el momento en que nos encontramos aquí. Cómo es posible que antes de llevar a cabo los Actos Jurídicos, que refería a las propias Reglas de Operación, y creo que, en un acto pues quizás meramente populista, entregan las llaves de las fincas, ese es el problema. Las entregan en el 2017 dos mil diecisiete, como ya quedó previamente documentado, cuando las propias etapas de este proceso y de las reglas de operación, establecía dos momentos para llevar a cabo un programa de esta naturaleza. El primero pues se hace dentro de las 72 hrs. setenta y dos horas, que es cuando ocurre el fenómeno natural. Se hace la dictaminación de riesgo, que quedó ahí documentado, como ya se estableció en el primer punto. Se hace la declaratoria de beneficiarios. La dictaminación de beneficiarios, fue en campo físico. Y entonces, a partir de ahí aparece el nombre del Señor Humberto Zúñiga, porque ahí habitaba en una de las fincas. Después de haber hecho esta declaratoria, venía la segunda etapa del proceso, que era la acreditación y cumplimiento de los requisitos, como era el ser propietarios, de lo contrario no cubría los requisitos. O sea, antes de llevar a cabo esta

entrega de las llaves de las fincas, debe haberse acreditado, que las personas podrían cumplir con este requisito, justamente no nada más listarlas en un Acuerdo de Ayuntamiento, claro, las fincas y quienes habitaban, pero estos requisitos estaban impuestos dentro de las Reglas de Operación. Y contrario a haber llevado a cabo este proceso, justo parte de la historia que relata aquí nuestra Síndica, es que justamente, se hace un cambio de terreno, al originalmente planteado que era en la Colonia San Felipe. Deciden no llevarlo a cabo ahí, vuelve a demorar el proceso, se oferta otro terreno. Propietarios desisten, como bien queda muy claro en la parte de los antecedentes. Pero si el proceso y las Reglas de Operación, ya establecían que primero tenían que acreditar ser propietarios, cómo es posible que, en un acto anticipado, sin haber revisado los requisitos, van y entregan las llaves de las fincas ya terminadas. Les dan las llaves y les entregan la posesión de las viviendas. Se brincaron esa pequeña parte del proceso que venía ya establecido claramente en las Reglas de Operación. Y entonces, les entregan las llaves. Las personas van y utilizan ya las viviendas, toman posesión de ellas, y no ocurrió nada, desde el 2017 dos mil diecisiete, donde les entregan las llaves, por lo menos no hay ningún antecedente, donde se pongan a verificar que efectivamente a quienes les entregaron las viviendas, a quienes les dan las llaves y les entregan la posesión, hubieran llevado algún tipo de acto jurídico, justamente para acreditar que eran propietarios, y que cubrían con la calidad. Porque saben que, este Programa pues obviamente tendría que escriturarse a favor del Municipio, como ya bien lo explicó nuestra Síndica, para después ser

demolidos y ser constituidos como un parque lineal. Y bueno, pasó después de la entrega de las llaves: 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte, nada, ningún antecedente, no ocurrió nada. Llega el 21 justamente, su servidora ocupa la Sindicatura Municipal, y empiezan los requerimientos de nueva cuenta por parte del Programa Foeden, porque obviamente para ellos, quedaba ese atraso. No habíamos podido demoler, ni habíamos acreditado tener justamente la parte de la propiedad, para poder llevar a cabo el seguimiento al Programa. ¿Qué nos encontramos en el 2021 dos mil veintiuno? Justamente su servidora, como Síndica y la Maestra Karla Cisneros, como Directora Jurídica, parte de los antecedentes que ahorita estamos recordando, estaba una de las fincas, en proceso de remate judicial, por embargo de alimentos. Dos viviendas con hipotecas y crédito. Una vivienda con embargo. Tres viviendas, cuyo titular no se encontraba ni siquiera en el País, haciendo complicado incluso la firma de las escrituras, ya que, por su calidad migratoria, no podía venir a México. Y dos, con usufructo vitalicio. Eso fue lo que nos encontramos al llegar al 2021 dos mil veintiuno, y ante los requerimientos por parte del Programa, de que no podíamos concluir y con la mortificación y la preocupación, sobre todo, por lo que sabemos que nos ocurre aquí de manera permanente en el Municipio, por la falla, por la subsidencia. Y entonces todos estos procesos jurídicos, como también lo explicó nuestra Síndica Municipal, se empezó con los litigios y buscar la manera de ir resolviendo las problemáticas de todas estas personas, que tendrían que haber acreditado libremente la propiedad, para poder llevar a cabo las permutas. Se avanzó en la resolución de todos estos

asuntos, ahorita, seguramente aquí ya con la llegada de nuestra Síndica, se avanzaron y concluyeron otros procesos, quedándonos en este último tema. Pero se resolvieron, les digo, hubo un abandono enorme, donde ni siquiera hubiéramos podido llegar al punto en el que nos encontramos, que ya estemos hablando de un asunto. Propiciado ¿por qué? Pues por el adelanto sin verificar, y sin el cumplimiento de las normas, como lo establecían claramente el Programa. Cómo es posible que, si era parte de los requisitos de elegibilidad, me adelanto en un acto, pues público. Van y entregan, y dicen: ya aquí están Señores, las llaves de sus viviendas. Entonces, todos estos años de procesos litigiosos, creo que no solamente los que somos Abogados o Licenciados en Derecho, pues por lo menos tenemos conocidos que sabemos lo que dura un proceso de un litigio, de esta naturaleza. Destruir fincas que tenían créditos hipotecarios, por tema de alimentos, gentes que ni siquiera se encontraron en el País, pero ya se encontraban ocupando las viviendas. Y obviamente, pasa todas estas circunstancias, y esta demora, justamente ahorita contabilizamos 14 catorce años, no se le dio seguimiento en su momento, y a partir de estos procesos, bueno todavía estamos más o menos en 5 cinco años, desde que se iniciaron para poder, se fueron liberando cada uno de los problemas que se enfrentaron durante todo este tiempo, quedando únicamente pendiente éste. Y como bien lo decía compañero Oscar, efectivamente, hubo pues no sólo el reconocimiento en las Sesiones de Ayuntamiento, en dos, sino que todavía se entregan las llaves de la vivienda. Cuando la segunda parte del proceso, era acreditar la elegibilidad, y que acreditaran la propiedad. Cómo es posible, cómo es posible

que entreguen las llaves y pues declarado beneficiario, le entregó las llaves. Y como estaba declarado como beneficiario, van y ocupan la vivienda, sin cerciorarse justamente de lo que ya exigía el Programa. Y bueno, eso efectivamente, nos lleva a este momento, en el que nos encontramos y lo dialogamos muchísimo con la Síndica Municipal. No podemos seguir a expensas de que todavía este tema se prolongue, cuando estamos viendo la necesidad enorme. Justo en días pasados, yo creo que están terminando los análisis y los estudios de este movimiento, que de manera permanente tiene la falla. Y decirles, y creo que lo comenté en alguno de los momentos, que, al inicio de esta Administración Municipal, tuve la visita del actual Director Estatal de Protección Civil, y pues alarmante el caso, entre el dictamen que ellos llevaron a cabo del análisis, me están hablando de 2,000 dos mil, alrededor de 2,800 dos mil ochocientas fincas afectadas por todo el trazo de la falla. O sea, tenemos un problema serio. Sin embargo, tenemos las puertas cerradas ante la posibilidad de acceder a un Programa de esta naturaleza, porque no hemos podido concluir, y esta ha sido parte de la historia, una historia de irresponsabilidad, una historia de abandono durante este tiempo, y que lo que nos ha llevado para poder solventar esta problemática, pues han sido propiamente este transcurso de estos 5 cinco años que está debidamente acreditado, a partir del 21 veintiuno, de los procesos jurídicos que se iniciaron para poder resolver la problemática de cada uno de estos temas, quedando solamente este pendiente. Y una angustia enorme, que yo estoy segura que no solamente yo la tengo, igual creo que la compartimos todos, cada que hay un movimiento telúrico es

algo súper preocupante en ese sentido, porque si están dictaminadas las fincas, como unas fincas que ya no pueden ser utilizadas, no sólo estas, otras adicionales que se encuentran sobre este trazo de la falla. Sin embargo, estamos con las manos atadas de no poder llevar a cabo ninguna solicitud. Yo lo platiqué en esta reunión que les digo que no solamente estuvo el Director Estatal de Protección Civil, el Maestro Sergio Ramírez, sino también estuvo el Titular de Ijalvi, en el año pasado fue esta reunión, si mal no recuerdo, donde yo les compartía la angustia enorme de no tener la manera de poder resolver. Decía yo: terrenos podemos conseguir, pero ¿con qué accedemos a los fondos para que se puedan solicitar los apoyos para construir vivienda? Y lo recuerdo muy bien, me dijeron que el año pasado, sí fue el 25 veinticinco, que tenían un recurso para el 25 veinticinco de alrededor de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) pero para todo el Estado de Jalisco. Dice: ya tengo comprometidos para Autlán y demás. Y aun así que hubiera podido, yo les decía, si a mí me dicen que, hay para el recurso para las fincas, que Ustedes me digan, estoy segurísima que a través de las estrategias que llevemos a cabo, mis compañeros Regidores, nos van a apoyar para poder avanzar y hacer las aportaciones que nos pudieran corresponder, para que entráramos a un Programa. ¿Cuál es la limitante? Este que tenemos en este momento. Que podemos decir pues que continúa el proceso. Sin embargo, nos hace replantear la urgencia, y quizás administrativamente pudiéramos decir: bueno, ya dictaminamos que son fincas en riesgo, y las desocupen. Pues sí, pero hay familias que no tienen ni siquiera a dónde poderse ir, y prefieren estar, aún

con el riesgo que les pudiera recaerles a ellos por estar ocupando una finca en condiciones donde son inhabitables, pues nosotros no podemos cerrar los ojos y decir: administrativamente, ya no tenemos responsabilidad, nosotros ya les dictaminamos, pero que hacen las familias. Y quizás no podamos avanzar todos. Sin embargo, en esta tendremos que ir avanzando en buscar los mecanismos, pero el principal bloqueo que tenemos en este momento, es que no hemos podido cerrar esto, por todas estas series de antecedentes, anomalías y faltas de atención oportunas en su momento. Entonces, ahorita justamente está esta posibilidad en la que, veo que es la que pudiera avanzar de manera significativa, para poder acceder a estos Programas, porque ahorita de nueva cuenta con este movimiento, volvió a darnos otro susto enorme. El temporal de lluvias, de hecho, están trabajando de manera conjunta Protección Civil del Estado, Protección Civil Municipal, estamos pidiendo apoyo de Geólogos, que no es muy difícil de entender que, a partir de la lluvia, el agua nuevamente se infiltró al subsuelo, y el problema es muy serio, no sólo de esta zona, sino de todas las fincas que atraviesan toda esta falla geológica, que ya fueron determinadas de manera conjunta por Protección Civil del Estado. Entonces, a mí me parece que la gente no tiene la culpa efectivamente de las faltas de acción en su momento oportunas, pero sí estamos obligados a avanzar y atender y a buscar otras alternativas de solución, que nos ayuden justamente a mitigar por las situaciones que se encuentran cada una de las familias. Me comentan, bueno pues ya dimos el dictamen de que son inhabitables y ya no es responsabilidad del Gobierno Municipal, pues quizás desde

esta perspectiva sí, pero qué alternativas de solución estaríamos buscando para estas familias. Entonces, creo que en este momento, en el que nos encontramos y sabiendo nuestra justicia que es tan pronta y expedita, sabemos lo que nos tardamos justamente en poder resolver los asuntos previos que ya comentamos, y este que todavía sigue en sus etapas y no sabemos cuánto más pueda durar un proceso de esta naturaleza. Y sin embargo, pues es urgente poder llevar a cabo la liberación, y esta es la ruta que se planteó desde nuestra Síndica Municipal, y que da la justificación, donde no entraremos en una situación de responsabilidad en este momento por hacerla, al contrario, creo que la responsabilidad mayor sería, en no darle seguimiento y no darle atención y que no podamos acceder a fondos de esta naturaleza, para nosotros poder buscar estos otros mecanismos, y ver cómo podemos avanzar, pues ojalá tuviéramos esta posibilidad de poder migrar a todas estas familias. Sin embargo, pues vamos atendiendo pues las situaciones que hay más urgentes, y que las que se encuentran en un mayor riesgo, y que está en peligro la vida de las personas que ahí habitan. Y diríamos: pues ¿por qué no se salen? Pues quizás no haya donde puedan vivir, y demás. Y nuestra acción, y creo que nuestra responsabilidad, pues la cumpliremos obviamente haciendo las cuestiones que nos corresponden en los alcances que nosotros tengamos, priorizando las situaciones de las personas que se encuentran en un grado de vulnerabilidad más alto, y que sobre todo no tengan condiciones que les permitan justamente poder abandonar el domicilio e irse a otro, donde puedan tener una mayor seguridad. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, muchas

gracias. Esta pudiera ser una probable solución distinta a esta, a reserva de que Ustedes ya la hayan analizado. Si el problema desde un principio fue la escritura, porque la tiene un hermano, la solución sería que platicaran las tres partes; el hermano José Humberto, y el hermano Héctor y el Ayuntamiento, en el cual le pidamos al Señor Héctor, que la mitad del inmueble se lo pudiera dar en donación a su hermano, para así tener dos escrituras y evitar con esto que el Ayuntamiento pague los \$349,620.53 (Trecientos cuarenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) Esa pudiera ser una solución, puesto que el problema viene desde ahí, desde la escritura, para que estén en tiempo y forma de poder cumplir nosotros también con los requisitos. No sé si eso se analizó, o no sé si estemos en tiempo, para poder hacerlo y evitar hacer este gasto. Nada más, esta sí ya sería mi última participación, y con eso yo concluyo. Muchas gracias.

C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Sí, Regidor. Sí se analizó, hasta incluso poderles plantear a ellos que hicieran una acción distinta como la proforma por el contrato privado, pero es que el inmueble ya está en nombre del Municipio, como el hermano le va a poder vender, o sea, esto ya tengo la boleta registral, ya está en nombre del Municipio. Entonces, ya no podría cumplir con el contrato privado de compraventa, por eso ya esa parte, en este momento, estamos fuera de término. A lo mejor inicialmente, cuando todavía no estaba, podía haber demandado a su hermano por la acción proforma, que es la, creo yo, desde mi experiencia, que es la acción correcta, porque tenían un contrato privado que, aunque no estaba protocolizado, o no se firmó ante Notario Público, pues tenía

fecha cierta, porque se ratificaron las firmas ante el Secretario de Ayuntamiento, de ese momento. Pero, ahorita en el Registro Público, ya está en nombre del Municipio, el lote de terreno número 12 doce, de la manzana 5 cinco, etc. Entonces, esa es la situación. Aparte, que bueno, no sé entre ellos que tanta discusión hubiese, que no pudieron arreglarlo con anticipación, con anterioridad a los temas que estamos viendo ahorita. Y nada más para cerrar esta participación que tenemos en el debate, con lo que Usted está planteando Regidor, nada más reiterar que desde una perspectiva legal y jurídica, es como Usted lo menciona, efectivamente por eso atendimos a hacer todo el recuento de todos los antecedentes, tratando de no omitir ninguno de los de mayor importancia, para que vienen en dónde deviene todo esto, que no es nada más un plan como para beneficiar a un particular solamente. Y, por otra parte, desde una perspectiva de justicia, o sea, tampoco se trata de regalar, de dar un inmueble a alguien que no lo necesite. La realidad es que, el Señor si necesitaba el inmueble, o si estaba previsto porque en esa casa no podía continuar viviendo, no debe ser habitada. Entonces, eso también es una circunstancia, partiendo desde una perspectiva de realidad material de la situación y de justicia, independientemente de la situación legal, que buscando el acomodo o la compaginación de la situación real, más la situación de justicia, más la situación jurídica, es que hicimos esta propuesta desde la Sindicatura, tratando de cubrir la mayoría de las aristas, a sabiendas obviamente de que estaba, de lo que nos pide el Foeden, de regresar los más de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) Es cuanto.

C. Regidora María Olga García Ayala: Sí, buenas tardes a

todos, el Pleno, y a los que nos ven o se escuchan, a los que están presentes aquí. Pues fíjense que sí, analizando todas las más de 80 ochenta páginas y demás, había muchas situaciones que revisar, y que estudiar para actuar responsablemente. Debemos de ser empáticos, y ahorita Ustedes están de aquel lado, y nosotros de este. Pero ¿qué creen? Lo que nosotros decidamos va en pro, en beneficio de también los Ciudadanos, porque es un dinero de todos los Ciudadanos, es de la contribución que dan y demás. Siendo sensibles y humanos, Ustedes tendrían que haber resuelto la situación, porque era una situación donde se tendría que haber hecho responsable, quien entregó en su momento. El Municipio que representaba en ese entonces, Presidenta. Yo dos opciones, yo con eso; que pague quien tenga que pagar, que fue omiso. En su defecto, la otra propuesta es que, el Municipio nada más paguemos la mitad, y que, como hermanos, se pongan de acuerdo y paguen la otra mitad. No el Municipio, debe de salir perdiendo nada más. Podría ser esa otra opción. Y ¿les digo por qué? Porque ya lo escuché dicho por Usted, Presidenta, de pues ha habido anomalías, y yo me preocupo que seamos parte de otra anomalía del mismo tema, no sé si me explico. Y yo quisiera que nos entendieran como Ciudadanos, que aquí venimos a cuidar el recurso, y venimos a ver que se resuelva lo mejor que se pueda. Y entonces para mí, no sigamos creciendo la anomalía, no la sigamos creciendo. Si se tiene que hacer algo, para quien fue responsable en su momento, esté en el puesto que esté y demás, pues que se pague, que se requiera y que se pague. En su defecto, yo creo que el recurso no podemos estar nada más regalándolo nosotros. Entiendo que, es por un

tema también, lo entiendo como Servidor Público, que es para un tema de acceder después al Foeden, así es. Entonces, entiendo que es para cerrar este ciclo y decir: después hay apoyos para el Municipio, para la gente que tenga algún riesgo en sus viviendas y demás. Pero debemos de buscar las mejores soluciones, para que esto, yo no sé quién entregó, yo no sé en qué Administración, pero no nada más fue el 2017 dos mil diecisiete, ha estado aquí desde el 2012 dos mil doce, como lo dicen aquí, y hasta apenas estamos en el 2026 dos mil veintiséis, enterándonos de la situación, eso también quiero comentar. Tendremos que estar enterados desde que llegamos a esta situación, que fue en Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, no en el 2026 dos mil veintiséis. Se están resolviendo temas que están rezagados, y que están pasando legalmente, y que ya nos demandaron, pues al fin y al cabo estamos acostumbrados hasta que nos demanden por lo que no hacemos y no, de verdad. Ya no sé qué decir de verdad. Entonces, a la demanda, hay que ponernos con el Abogado, y sentarnos y con la otra parte, los dos hermanos, el Abogado, y nosotros como Municipio, las cuatro partes, para ver cómo le hacemos la mejor forma de resolver, sin que el Municipio pierda tanto, presidenta, no estamos para estar. ¿Por qué? Ustedes, que sí son Abogadas, yo no lo sé, pero estoy consciente de que, si aprobamos este, el que se dé en la historia de la existencia del Municipio, ya hay un antecedente, y no le vas a poder decir que no, porque ya queda un antecedente, que se resolvió de esta manera. ¿o no Abogado? Pues queda ahí como antecedente, cómo se resuelve, y queda ahí que se abrió una mesa donde el Municipio pagó por falta de y demás. Entonces, yo creo que, debemos de

analizarlo, apelo a que se analice las cuatro partes, que los dos hermanos, el Municipio, el Abogado, y que se vea la mejor solución, Presidenta. Porque si no, en verdad, que sí somos, como Servidores Públicos, muy responsables, pero yo no quiero ser parte, como dijo aquí, de una anomalía, así lo expresaron, por eso yo lo comento, no por otra cosa. Se expresó que fue una anomalía, yo no quiero ser parte de otra anomalía, no quiero ser parte. Y entonces, vamos viendo de qué manera lo solucionamos para el bien del Municipio, y de todos. Y yo no quisiera entrar en una situación de abrir. Pero saben, que estoy analizando ahorita, es el único Municipio, que estamos regalando el dinero de esta manera tan, no sé cómo decirlo, tan demasiado sensibles, tan demasiado, que de repente queríamos también dar la cancha de, cómo se llama, la de Santa Rosa, sin a cambio de nada, que bueno, eso va a ser otro tema, pero también yo me quedo analizando, bueno, vamos a estar dando todo lo del Municipio, y los Ciudadanos que ocupamos, que se arreglan muchas cosas en la Ciudad, muchas cosas, ¿qué va a pasar? Yo, con todo respeto lo expreso, necesitamos ser muy responsables en esta decisión, y más porque es legal. Es cuanto. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Secretaria. Nada más comentar y dejar en claro que, el dinero de los \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 m.n.) no lo estamos regalando, se está regresando al fondo. Al fondo del que también, en algún otro momento, pues vamos a ser parte o tendremos que pedir otra vez ser parte de ese fondo. O sea, no se lo estamos regalando a un particular, lo estamos regresando al fondo, por petición precisamente del mismo fondo. Que dijo: si fue ejercido en su momento al construir la

casa, pero como no se cumplieron todos los requisitos de las Reglas de Operación, devuélvemelo. Ahí el fondo también se va a reintegrar ese dinero al fondo, que posteriormente si nosotros volvemos a pedir, el acceder a ese fondo, pues nos veremos beneficiados con ese mismo, con ese y otros dineros que hayan entrado al fondo, porque no nada más entra del Municipio de Zapotrán el Grande. Y, nada más volver a reiterar que el planteamiento que hace la Sindicatura desde la perspectiva común y conjunta, es para resolver, sí, este caso en particular, pero también para resolver casos futuros, que pudieran presentarse, que nos impidan entrar al fondo, y eso es en beneficio de toda la población. Porque no nada más debemos centrarnos, sí, en la parte jurídica obviamente, y se está ofertando una solución jurídica viable. No se están inventando, ni procesos, ni convenios, que no se puedan realizar, están ajustados a derecho, están fundados y motivados, eso desde la perspectiva estrictamente jurídica o legal, como mencionaba el Regidor Oscar, y como lo puntalicé. Y además, de la otra perspectiva; si nosotros como Municipio, la Administración, como Usted bien dice, Regidora, la que haya sido, la que ya pasó, hizo las listas que dependían 100% cien por ciento, del Municipio, en estas listas, fijándose o sin fijarse, con toda la responsabilidad se hizo, y en esa lista incluyeron a esta persona, José Humberto, pues bueno, estamos dando cumplimiento también, a lo que como Órgano Colegiado, en su momento, que es el Ayuntamiento, y el Gobierno como Municipio, realizó en términos anteriores. Que eso, pues como Usted dice, pues que se investigue o que se realicen lo que se tenga que realizar, verdad. Que eso también es legal. Pero como yo lo dije hace un momento, es la

coyuntura legal, jurídica, pero también la coyuntura de justicia, y de buscar avanzar, en esto que nos está deteniendo para tener el acceso al fondo. Más, porque Foeden, ya fue muy claro desde las anteriores Administraciones, que quieren el íntegro del dinero. Ya no está diciendo: pues ya que hagas un juicio, te voy a esperar. Porque no podemos cerrar el libro blanco. Entonces, lo que se está proponiendo es legal, está en la Ley, no se están proponiendo cosas ilegales, por eso se dio todo el antecedente, cómo ha venido sucediendo, lo que tenemos en pro, lo que tenemos en contra. Y obviamente, cuando se promueve o se propone una solución alterna a solucionar un conflicto, hay pérdidas, ganancias, una parte pierde una cosa, otra parte pierde otra, pero se trata de solucionar el conflicto, desde una óptica más incluyente para que se resuelvan todos los conflictos que tenemos a razón de esto. Insisto, esa es la intención y la propuesta de la Sindicatura. No ninguna otra y espero que no se presten especulaciones, que estoy dejando muy claro para la Ciudadanía, y para la gente que nos acompaña, y Ustedes compañeros Regidores, cómo se está planteando, por eso todos los antecedentes, porque igual, ahí hasta se les anexó cada documento, para que estuviéramos conscientes qué documentos respaldan este dictamen. Es cuanto. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Gracias. Yo jamás dije que era algo ilegal esto, jamás dije. Sólo comento que debemos de tener cuidado como Administración. Jamás mencioné, yo sí escuché la palabra anomalía, por eso me preocupé, y por eso digo: no, pues no hagamos una anomalía también nosotros. Lo escuché claramente en el discurso. Y entonces, por eso me preocupo, jamás estoy diciendo otra cosa, ni que sea ilegal, ni

que estemos haciendo... sé que se está resolviendo, sé que se quiere resolver más bien, sé que se quiere buscar la mejor alternativa para resolver, y que podamos acceder a ese fondo. Pero mi propuesta es también, que alguien se haga responsable también, siempre nada más el Municipio somos los que pagamos, ¿o no, Licenciada? Siempre para resolver algo, el Municipio, tenemos que salir, como Usted ahorita lo dijo, pues perdiendo a veces, ganando a veces. Entonces que sea un análisis, como se ha venido diciendo en el discurso, que se investigue, que se aplique la Ley. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, recapitulo un poco con la parte de la historia; efectivamente, el fenómeno ocurrió en el 2012 dos mil doce, había la integración de los expedientes, se siguieron todas las etapas del proceso. Pero, en la Administración del 2015 dos mil quince, deciden cambiar de terreno, volvemos a iniciar de nuevo con el proceso, ahí está la parte de la historia. Se propone la reubicación. Originalmente estaba en la Colonia San Felipe, hasta ahí ya estaba avanzado para que iniciaran con la construcción, y decide la Administración en turno del 2015-2018, dos mil quince, dos mil dieciocho, decir que mejor ahí no. Que mejor proponían otro terreno, y volvemos a empezar otra vez de nuevo, con la parte de los procesos. Abónenle 3 tres años ahí, más otros 3 tres años adicionales. Y bueno, efectivamente, claro que hablé de omisiones, y de anomalías, porque no se cumplieron la parte de los procesos. Y yo quisiera agregar al Dictamen, que se ordene el inicio de los procedimientos de responsabilidad que correspondan, a quienes no cumplieron efectivamente, en el proceso de las Reglas de Operación, donde hacen la entrega de las fincas,

entregan las llaves, sin haberse cerciorado que las personas tuvieran la calidad de propietarios, justo para poder llevar a cabo esta parte de los procesos, y que se hagan las investigaciones correspondientes. Lo que sí es una realidad, y ya ha quedado más que claro, que tenemos que cumplir con lo que nos está requiriendo el Foeden, eso ya no es un tema de discusión. No es un tema que los Ayuntamientos, no hayan actuado con la debida responsabilidad en el momento que correspondía, eso no nos exonera a nosotros, de poder entregar el fondo que corresponde al Foeden. Ese es el tema de lo que aquí se está tratando, que tengamos que hacer la erogación. Y la responsabilidad, para resarcir en todo caso, después de una investigación, a los presuntos o presuntos responsables que no hayan actuado en consecuencia, por eso ya lo determinarán las Autoridades responsables. Y claro Maestra, yo estoy totalmente de acuerdo, por eso hemos hecho las denuncias que corresponden, que dependen de nosotros, que las resuelvan o no, en esta amarga experiencia que hemos tenido en los Tribunales. Es bien curioso que los asuntos donde hemos venido denunciando, tenemos que estar impulsando incluso a través de Controles Judiciales, para que avancen. Tenemos que promover Amparos, para que avancen. Justamente, para que se lleven a cabo y se determinen las responsabilidades correspondientes. Y voy a traer a colación justamente, en eso que dice, que somos responsables en que, en un momento determinado se deslinden y que los Funcionarios, que hayan hecho malas cosas, pues lo paguen de su bolsa. Ahorita tengo de manera permanente un requerimiento, lo saben, no sé si voy en el onceavo, o en qué número, que paguemos los recargos de la

omisión de haber pagado en tiempo y forma, las aportaciones de los trabajadores Ipejal. \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) Ya vinieron de Fiscalía, y me dicen que, si no los pagamos, ya la denuncia en mi contra, ya avanzó. Y la denuncia que interpusimos nosotros en contra de los responsables, está detenida. Es impresionante lo que ocurre en nuestras carpetas de investigación, donde tenemos varias denuncias interpuestas, y no avanzan. Pero la responsabilidad es interponerlas, y ya se verá en su momento. Y yo en eso coincidí totalmente. Por qué, con el dinero del pueblo tenemos que resarcir, el producto de las malas acciones, cuando es dinero que se requiere. Sin embargo, este es un requerimiento con el Foeden, no es dárselo al particular. Creo que, ya quedó más que claro, y que tenemos que cumplir independientemente de las acciones administrativas, penales o incluso políticas, que correspondan en contra de quienes, en su momento, sin haberse cerciorado del cumplimiento de las Reglas de operación del programa, pues dan la posesión, le entregan las llaves, justamente cuando quizás debió haber sido una sola finca para ambos, o lo que se hubiera determinado en su momento. Entonces, para mí no podemos seguir retrasando, sobre todo porque eso nos impide continuar, cuando estamos viendo las carencias y las necesidades de las personas que en este momento están siendo afectadas por un fenómeno, que ojalá pudiera ser controlado por nosotros, que son fenómenos naturales que escapan de nuestras manos. Entonces, en ese sentido sería insistir que para mí la propuesta que está llevando a cabo de manera muy responsable nuestra Síndica Municipal, con los elementos que tiene ahí a su alcance, y que además, ya fue

analizado por la por la Comisión correspondiente, pues que podamos avanzar, para no detener en la parte del proceso y que se adicione, si así lo ven bien, que se inicien todos los procesos de responsabilidad en cuanto, a quienes hayan presuntamente, haber cometido alguna irregularidad, que eso nosotros no lo podemos determinar, para eso están las Instancias competentes, hablando de presuntos, efectivamente y ahí ya serán las Autoridades a quien les corresponda determinar la sí o no responsabilidad, pero no podemos seguir deteniendo el cumplir con un requerimiento, principalmente lo que es motivo de lo que hoy nos ocupa, justamente el tema de llevar a cabo esta erogación, y hacer el reembolso ante el Foeden. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** Muchas gracias. Compañeras y compañeros Regidores, Secretaria, Presidenta, Síndico. Creo que, al final de cuentas no podemos preocuparnos, ni ocuparnos de lo que dejaron, o lo que no hicieron los Servidores Públicos, anteriores. Digo, al final de cuentas, creo que la responsabilidad de nosotros es. Y lo que sí me preocupa grandemente, es que no estemos dentro de ese fondo, que no tengamos un Convenio con el Foeden. Sabemos que vivimos en una zona sísmica. Sabemos que vivimos en una zona irregular. Y creo que, ese es el principal objetivo de todos y cada uno de nosotros. Vuelvo a repetirlo, y lo hemos mencionado muchas veces en este Cabildo; la huella que vayamos a dejar nosotros, la vamos a dejar nosotros en estos 3 tres años. Es muy importante darle certeza a la gente, es muy importante que ellos se sientan seguros. Que ellos sientan que su Gobierno, los está apoyando a través de un Convenio. A través de realizar un

Convenio con este Programa, o en el Foeden. La verdad que lo que hagan o dejen de hacer los demás Servidores Públicos, pues creo que, no es nuestra responsabilidad. Más bien, vamos siendo sensibles a esta necesidad tan grande que hay en nuestra Ciudad, diario. O sea, diario tiembla. Sabemos que vivimos en una zona muy irregular. Sabemos que vivimos en una zona sísmica. Y de verdad, hay que hacer lo que tengamos que hacer, para darle certeza y para darle seguridad a la gente. Creo que, en eso nos debemos de enfocar nosotros independientemente, si un Servidor Público, omitió o no omitió, omitió. La verdad la responsabilidad de la gente, pues creo que en este momento pasa a segundo término. Es muy importante darle la seguridad y es muy importante darle la certeza a la gente, y más nosotros que vivimos en una sísmica muy, muy, muy, muy activa. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** En ese sentido, yo quisiera proponer aquí a la Comisión que dictaminó este punto, que se adicionara dentro de los resolutivos, el punto decimocuarto: donde se instruya a la Sindicatura Municipal, iniciar los procesos de responsabilidades ante las Autoridades correspondientes. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Bien, creo que voy a iniciar con lo que empecé mi discurso, y era que somos sensibles. Somos sensibles, pero también todo lo que avalemos, y lo que aprobemos, somos responsables legales y lo saben. Entonces, en ese sentido, yo sí quisiera, Presidenta, que se ponga también la propuesta que estoy haciendo, donde se junten las ambas partes, o las partes que yo le comento. Yo sé que sí lo expresó, y que dice que ya se entregó, y demás. Pero la primera opción que yo puse, fue que se juntaran las

partes, las cuatro partes, para que se acordara entre ellas resolver de mejor manera. Y la segunda que dije, es que no quería ser omisa como lo expresó Usted. Ni tener, pues lo manejó como anomalías. Entonces, la segunda respuesta fue, en razón de eso, que se hiciera la investigación. Pero ¿por qué la primera no se pone? La que expresé también. Yo creo que, sería importante también, si se puede resolver en la primera, pues qué mejor, y se cita las partes que se tengan que citar, hasta quienes estuvieron en su defecto. Es cuanto. **C.**

Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: Sí, muchas gracias, buenas tardes, Presidenta, Síndica, Secretaria, compañero Regidores, amigos que nos acompañan, que nos visitan el día de hoy. Hubo por ahí una reunión previa, donde se invitó a todos los Regidores para que pudieran esgrimir sus opiniones al respecto, dictaminó la Comisión. Muchas veces la irresponsabilidad de no asistir a donde se nos invita, para poder debatir, para poder analizar algunos temas, pues bueno, nos lleva muchas veces a esto, ¿no? El no leer las Iniciativas, el no leer los anexos, nos lleva precisamente a esto. Pero a mí me queda claro una cosa; la verdad, como Partido de Movimiento Ciudadano, es el momento de reivindicarse en un error que comete una Administración de Ustedes, porque así pasó, así fue. No caemos en responsabilidad, porque, porque, por el contrario, \$349,620.00 (Trecientos cuarenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.) no es el precio de una vida, que pudiera llegar a pasar, y entonces sí caeremos en responsabilidad, por hacer caso omiso a algo que se nos está requiriendo. Por más análisis que se hace jurídicamente, sabemos de antemano, que no caemos en responsabilidad por aprobar una salida de

algo que urge. El querer ahorita meter un punto para que se junten las personas, es patear el bote, como se ha venido haciendo en las últimas Administraciones. Sabemos de antemano que la responsabilidad de nosotros como Regidores, es solucionar problemas de Administraciones anteriores, y los problemas que se susciten en esta Administración o en la pasada, van a ser resueltos por los que lleguen en la próxima Administración, y así sucesivamente, es parte de las responsabilidades que tenemos nosotros como Regidores: resolver. Y aquí hay un análisis jurídico, que no nos hace caer en responsabilidad, por el contrario. Yo les decía en una reflexión, precisamente en esa Sesión de Comisión, donde se les invitó a todos Ustedes; los \$349,000.00 (Trecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) imagínate, se destinaron en 2012 dos mil doce, y que nos los actualizaran actualmente a la compra de materiales, andamos pagando arriba de un millón y tantos de pesos. Sin embargo, ese dinero se está regresando nada más al fondo, no es de los impuestos que dicen que se paga del predial de aquí de los Ciudadanos, es un dinero que ya estaba ahí destinado de ese fondo, que solamente se va a regresar, eso es todo. Yo creo que, traemos diferentes maneras de visualizar las cosas. Y muchas veces, cuando los que somos Abogados, buscamos el litigio, buscamos el acuerdo, la manera más rápida de salirle a un asunto, en donde todas las partes en su momento, no salgamos perjudicadas. Y creo que esto, inclusive, felicité al Departamento Jurídico, por la salida que le dan a este problema, que en Septiembre de este año, cumple 15 quince años. 15 quince años. Entonces, yo lo veo de esa manera, de esa forma, y creo que es una manera de

salirle a algo de antaño, que nos toca en nuestra responsabilidad, resolver. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Gracias. Nada más quiero comentar y expresar al respecto; que soy Servidora Pública, responsable. Que con la frente en alto, veo a todos los Ciudadanos cada día, y a Ustedes, compañeros. Que independientemente el color, aquí represento a todos, no represento un color. Y qué lamentable, que no se quiten ese color siempre, se los he dicho desde que llegué. Qué lamentable. Qué mal, porque les va mal a los Ciudadanos, no a nosotros. Aquí nos hacemos nuestros esquemas, y demás de que quién es bueno, quién es malo. Pues que lamentable, porque a nivel Nacional, estamos, ¡híjole, terrible! Y pues no digamos y seguimos analizando, cada Estado y cada proceso que se ha dado, pues no le entremos ahí mejor, mejor hagamos un análisis de cómo estamos aquí, que mejorar aquí. Y sí leemos, y sí nos preparamos, nos gusta debatir respetuosamente. obviamente, hay a quien no le gusta escucharnos. Pero lo vamos a hacer siempre con mucho respeto, y tenemos que decir, lo que se tenga que decir en su momento. Y pues, cómo no nos vamos a preocupar, nos preocupa primero la vida de los Ciudadanos. Cómo no nos vamos a preocupar. Pero también, decimos que hay irregularidades, pues también debemos de preocuparnos por eso, todo va junto con pegado, como bien lo dicen. Entonces que, somos incongruentes: decimos una cosa, y hacemos otra. Y, ese es el discurso que vamos a mandar siempre, y que siempre se los he solicitado, Presidenta, ser congruentes con lo que decimos, y con lo que hacemos. Y en este sentido, sí quiero decir que para mí la prioridad sí es el Ciudadano. Pero

dentro del Ciudadano, hay temas y cargas legales, dentro de estos asuntos, hay temas y cargas legales, que después alguien más va a pedirnos cuentas. Y yo sé que, este es un tema muy sensible, muy humano, pero también que entiéndanos, tenemos temas legales que resolver. Tenemos cosas de responsabilidad como Servidores Públicos aquí. Yo no estoy aquí como un color ahorita, se les olvida mucho, así que bueno que cada Sesión lo repiten: soy de tal y tal color, esto y tal color otro. Yo soy del Ciudadano. Si otros no les queda claro eso, y tienen mucho en esto, imagínense qué lamentable, por nosotros los Ciudadanos. Es cuanto. **C.**

Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Sí, nada más por lo que preguntaba la Regidora Olga, de su propuesta, en este sentido sería, es totalmente contraria a todo lo que se está proponiendo de parte de la Sindicatura, y sería dejar sin efecto este Dictamen, para pasar a las pláticas conciliatorias entre todas las partes, y sabemos que este Dictamen de bajarlo, tienen que pasar 6 seis meses mínimo, para volverlo a subir, y en el caso de que no haya algún acuerdo entre todas las partes, pues volvemos, el planteamiento sería el mismo dentro de los involucrados. Porque incluso, la otra persona, el hermano del Señor, pues ya está fuera del conflicto, porque pues él ya resolvió su tema. Nada más quería precisar. Y no sé si la Presidenta, insiste en que se agregue el decimocuarto, sería agregar en ese sentido el Dictamen, el punto de acuerdo decimocuarto, como lo estableció la Presidenta. Nada más sería como decimocuarto punto de acuerdo. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, yo confirmo aquí ante la pregunta de nuestra Síndica Municipal, reitero que mi propuesta sería, sostener el

Dictamen como viene propuesto, y adicionar el punto decimocuarto, en los motivos, en la forma que ya fue leído y expresado. Es cuanto, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Bien, entonces preguntaría a la Autora de la Iniciativa, si estaría de acuerdo en adicionar las propuestas que hace la Presidenta Municipal, de agregar un acuerdo decimocuarto, y también la propuesta que hace la Regidora María Olga, que sería un decimoquinto, si estaría de acuerdo o no.... o nada más un decimocuarto.... Adelante Síndica. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Sí, como lo expliqué hace un momento, mi interpretación, y lo que estoy escuchando, es totalmente dejar sin efectos este Dictamen, para entrar en pláticas nuevamente conciliatorias, con todas las partes. Por lo tanto, yo no lo dejaría así. Mi propuesta sería que pase así, porque si no sería bajarlo y tener que pasar a pláticas conciliatorias para ver si llegamos a un acuerdo distinto. Y cuando ya no hay mucha materia que discutir. Y de agregar el punto decimocuarto, en la forma como lo dictó la Presidenta, estoy de acuerdo, porque es parte de que ya se había establecido en algunos puntos aquí que no implicaba responsabilidad de todo. Pero sabemos que la responsabilidad, ya sea administrativa o penal, pues aunque digamos: no haya responsabilidad, no somos quién para determinar si la hay o no. Entonces, si se instruye, pues se harán las denuncias correspondientes a las áreas, a la competencia de las Autoridades que corresponda, para que investiguen, y si hay alguna responsabilidad en el caso, por el tema de las listas, cómo se conformaron, y cómo se le dio el carácter de beneficiario al Señor. Pues en ese sentido sería la investigación, o cómo se plantearían las denuncias. Es

cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias, Síndica. Bien, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... De lo contrario cerraré el punto de discusión para someterlo a votación... ¿Nadie más desea participar?... Bien, si no hubiera más comentarios cerraré el punto para su discusión, y someteré a su consideración el Dictamen presentado en sus términos, con el agregado de un décimo cuarto, que ya fue mencionado y redactado por la Presidenta Municipal, relativo a que se interpongan las denuncias por la responsabilidad de posibles Funcionarios que generaron una mala actuación precisamente en la entrega de las viviendas de este Programa. Bien, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que, por una parte, autoriza realizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) y por otra parte, autoriza realizar Convenio de Transacción para obtener la posesión de la finca ubicada en la calle Toltecas número 22, para la demolerla y a su vez formalizar la entrega de la propiedad al C. José Humberto Zúñiga Segura, respecto de la finca ubicada en la calle Santa Karla número 57, de la Colonia Valle de la Providencia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, todo lo anterior para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de Septiembre de 2012. Por lo que, pregunto a todos los Regidores, quiénes estén por la afirmativa de autorizar este Dictamen, en sus términos presentados, expuestos y discutidos, sírvanse manifestarlo, bajo la modalidad de votación económica, levantando su mano... **10 votos a favor. 5 votos en**

abstención: De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, de la C. Regidora María Olga García Ayala, del C. Regidor Gustavo López Sandoval y del C. Regidor Oscar Murguía Torres, mismos que no se suman a la mayoría. **Aprobado por mayoría simple.** (1 inasistencia justificada del C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

QUINTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos, solicitando a todos ponerse de pie. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Agradecer de nueva cuenta a todas y todos compañeros Regidores, Síndica y Secretaria, y a los compañeros que, aunque sé que fue un día inhábil de manera general, nos están apoyando con su presencia, asistiendo en esta Sesión tan importante, y sobre todo en temas que no podemos dejar de esperar justamente, porque los dos puntos son importantes, pero justo el que se aprobó en primer término, pues tenemos que seguir avanzando para resguardar la seguridad de nuestra gente de aquí de Zapotlán. Así que, muchísimas gracias por su asistencia. Siendo las 15:20 hrs. quince horas, con veinte minutos, del día lunes 08 ocho de Junio del año 2026 dos mil veintiséis, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 62 sesenta y dos, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan una excelente tarde. - - - - -